

RESOLUCIÓN EXENTA N°**APRUEBA LAS BASES GENERALES PARA
LA ADJUDICACIÓN DE PROGRAMAS,
DEL LLAMADO A CONCURSO CON
CARGO AL “FONDO REGIONAL PARA LA
PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO
LLAMADO AÑO 2026”****VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el DFL 1-19.653 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Lo dispuesto en el DFL 1-19.175 del Ministerio del Interior, que Fija Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones posteriores.
4. Lo establecido en la Resolución N° 36 de fecha 23 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República, y sus actualizaciones, que Fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
5. El Artículo 13 de la Ley N° 21.591, que crea el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo.
6. Lo dispuesto en la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.
7. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°1.699 que aprueba la regulación de la administración, operación, condiciones, destino y distribución de los recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, publicado el 17 de junio de 2025.
8. La Resolución Exenta N° 33, de 2024, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que define los ámbitos de acción de las iniciativas de innovación, competitividad, ciencia y tecnología a ser financiadas con cargo al fondo regional para la productividad y el desarrollo.
9. La Resolución Exenta N°8, de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que determina las instituciones privadas sin fines de lucro que cumplen con los requisitos para recibir recursos provenientes del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, regulado por el Decreto Supremo N° 1.699, de 2024, del Ministerio de Hacienda, año 2025.
10. La Resolución Exenta N°1, de 2026, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que determina las instituciones privadas sin fines de lucro que cumplen con los requisitos para recibir recursos provenientes del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, regulado por el Decreto Supremo N° 1.699, de 2025, del Ministerio de Hacienda, primer llamado año 2026.
11. La resolución N°550 de fecha 31 de enero de 2025, de este Gobierno Regional, define los marcos estratégicos que orientan el financiamiento del FRPD del Gobierno Regional de Los Lagos.
12. La Resolución Exenta N° 2077 de fecha 28 de abril de 2026 de este Gobierno Regional, que establece nuevo orden de subrogancia del Gobierno Regional de Los Lagos.
13. La Resolución N° 2 de fecha 19 de enero de 2026 y que entra en vigencia a partir del 1 de Julio del 2026, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas.



CONSIDERANDO

- a) Que, la ley N°19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio del Interior, establece que, le corresponde al Gobierno Regional de Los Lagos “Diseñar, elaborar, aprobar y aplicar las políticas, planes y programas de desarrollo de la región en el ámbito de sus competencias, los que deberán ajustarse al presupuesto de la Nación y ser coherentes con la estrategia regional de desarrollo”. Es en este contexto, donde las estrategias regionales de desarrollo han sido concebidas como un instrumento participativo de planificación, que, de acuerdo a las metodologías desarrolladas en el país, establece una visión de futuro, un diagnóstico de la realidad regional, lineamientos estratégicos, objetivos y metas, que están siendo abordadas financieramente a través de recursos públicos tanto regionales como sectoriales.
- b) Que, la Ley de Presupuestos para el Sector Público N° 21.796 del año 2026, publicada en el Diario Oficial el 12 de diciembre de 2025, a través de su glosa N°13 presupuesto de Inversión Regional de los Gobiernos Regionales, establece que los recursos que se ejecuten con cargo al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) se deberán destinar a los fines establecidos en el inciso segundo del artículo 13 de la Ley N°21.591 y su respectivo reglamento que determinará la administración, operación, condiciones, destino y distribución del FRPD.
- c) Que, la Ley 21.591 sobre Royalty a la Minería, crea un mecanismo de recaudación tributaria denominado Royalty Minero, que grava a los denominados explotadores mineros en la forma que dicho texto establece. Así mismo, la citada ley establece la creación de un FRPD, y dos aportes fiscales adicionales al Fondo Común Municipal, uno destinado a comunas pertenecientes a regiones mineras, y el otro a comunas que presentan mayor dependencia del Fondo Común Municipal o pertenezcan al grupo con menos ingresos propios a nivel nacional.
- d) Que, el inciso segundo del artículo 13 de la citada ley, prevé que los recursos que se distribuyan con cargo al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD), se destinarán al financiamiento de inversión productiva, a través de planes y programas que tengan por objeto el fomento de actividades productivas de desarrollo regional y la promoción de la investigación científica y tecnológica, en línea con la estrategia regional de desarrollo, las prioridades estratégicas regionales en materia de fomento de las actividades productivas y la Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo.
- e) Que, mediante Resolución Exenta N°33 del 31 de enero de 2024, la Subsecretaría de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación, definió los ámbitos de acción y focos de las iniciativas de innovación, competitividad, ciencia y tecnología a ser financiadas con cargo al FRPD, estableciendo además que el Gobierno Regional definirá mediante resolución el o los marcos estratégicos que orienten el financiamiento del Fondo, haciendo presente que la creación del o los marcos estratégicos, se hace en base a una propuesta presentada por los Comités Regionales de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y que esta definición tendrá una duración de al menos 2 años.
- f) Que, la resolución N°550 de fecha 31 de enero de 2025, de este Gobierno Regional, define los marcos estratégicos que orientan el financiamiento del FRPD del Gobierno Regional de Los Lagos.
- g) Que, el Decreto Supremo N°1.699 que regula la administración, operación, condiciones, destino y distribución de los recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, establece el marco normativo que rige el financiamiento de iniciativas orientadas a impulsar el desarrollo



productivo, la innovación, la ciencia, la tecnología y el conocimiento en las regiones del país, en concordancia con los principios de descentralización, equidad territorial y sostenibilidad.

- h) Que, la Resolución Exenta N°8, de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, determina las instituciones privadas sin fines de lucro que cumplen con los requisitos para recibir recursos provenientes del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, regulado por el Decreto Supremo N° 1.699, de 2024, del Ministerio de Hacienda, año 2025.
- i) Que, la Resolución Exenta N°1, de 2026, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, determina las instituciones privadas sin fines de lucro que cumplen con los requisitos para recibir recursos provenientes del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, regulado por el Decreto Supremo N° 1.699, de 2024, del Ministerio de Hacienda, primer llamado año 2026.
- j) Que, en las presentes bases del concurso público del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo de la Región de Los Lagos, año 2026, se establecen los criterios, plazos y organismos responsables que intervienen en el proceso de asignación de recursos y para la postulación, selección y ejecución de iniciativas.

RESUELVO:

APROBAR Las Bases Generales para la adjudicación de Programas, del llamado a concurso con cargo al “Fondo Regional para la Productividad y Desarrollo llamado año 2026” cuyo contenido es el siguiente:



BASES GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DE PROGRAMAS, DEL LLAMADO A CONCURSO CON CARGO AL “FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO LLAMADO AÑO 2026”

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
DIVISIÓN DE FOMENTO E INDUSTRIA



Índice

Contenido

1. DESCRIPCIÓN GENERAL.....	6
2. OBJETIVO DEL CONCURSO	6
3. CALENDARIO Y PLAZOS DEL CONCURSO	7
4. ORIENTACIONES PARTICULARES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.....	7
5. QUIENES PUEDEN POSTULAR.....	9
6. MONTO MÁXIMO A SOLICITAR.....	9
7. COFINANCIAMIENTO REQUERIDO.	10
8. GASTOS AUTORIZADOS.	11
9. GASTOS NO AUTORIZADOS.....	15
10. DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FRPD	17
11. PLAZOS Y ETAPAS.	17
12. POSTULACIÓN DE INICIATIVAS.....	18
13. ETAPA DE ADMISIBILIDAD.	21
14. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS.	22
15. ADJUDICACIÓN.....	25
16. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS.	26
17. RESGUARDOS Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.....	26
18. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	28
19. RESTRICCIONES E INHABILIDADES	28
20. GARANTÍAS.	29
21. EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	30
22. MODIFICACIONES DEL PROGRAMA	32
23. DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD.	33
24. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.....	35
25. CONSULTAS Y ACLARACIONES.	35
26. GLOSARIO	36
27. ANEXO N°1: CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA DETALLADOS	38
28. ANEXO N°2 DOCUMENTOS ANEXOS.....	41



1. DESCRIPCIÓN GENERAL.

El Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, en adelante FRPD, es un instrumento de financiamiento del Gobierno Regional de Los Lagos, creado en virtud de la Ley N° 21.591, cuyo objeto es financiar iniciativas de inversión productiva orientadas al fomento de actividades productivas, el desarrollo regional y la promoción de la investigación científica y tecnológica, en coherencia con la Estrategia Regional de Desarrollo, las prioridades estratégicas del territorio y la Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo.

En este contexto, el FRPD constituye un instrumento clave para el Gobierno Regional, en tanto permite movilizar capacidades de ciencia, tecnología, conocimiento e innovación (CTCI) hacia la resolución de desafíos productivos concretos del territorio, promoviendo la articulación entre actores públicos, privados y académicos, y orientando la inversión hacia resultados que impacten efectivamente en la competitividad y diversificación productiva regional.

El funcionamiento, administración, condiciones de uso de estos recursos y las instituciones públicas que pueden recibir recursos provenientes del FRPD, se rigen por el Decreto Supremo N° 1.699/2024 del Ministerio de Hacienda, mientras que la Resolución Exenta N° 33 / 2024, junto con las disposiciones complementarias, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, establecen las orientaciones generales de las iniciativas susceptibles de financiamiento. Asimismo, la Resolución Exenta N° 8, de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, junto con la Resolución Exenta N° 1, de 2026, de las mismas Subsecretarías, determinan las instituciones privadas sin fines de lucro que cumplen los requisitos para recibir recursos provenientes del FRPD, conforme a lo dispuesto en el citado decreto. La ejecución del Fondo se sujetará, además, a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente y sus respectivas glosas, las que regulan la destinación y condiciones de uso de los recursos.

En este marco, la presente convocatoria busca apoyar iniciativas que no solo generen conocimiento o desarrollen soluciones, sino que contribuyan de manera concreta a resolver brechas y oportunidades del desarrollo productivo regional, alineándose con las prioridades definidas por el Gobierno Regional.

Con el objeto de facilitar la comprensión y formulación de propuestas, el detalle de las definiciones, ámbitos de acción y demás disposiciones específicas será incorporado como documentación anexa, la que forma parte integrante de las presentes bases. En consecuencia, este documento se enfoca en orientar a los postulantes respecto de las condiciones y prioridades de la convocatoria, invitándolos a revisar los anexos normativos para una adecuada interpretación del alcance, pertinencia y requisitos de las iniciativas a presentar.

2. OBJETIVO DEL CONCURSO

El llamado a concurso público 2026 del FRPD Región de Los Lagos, está orientado a **FINANCIAR PROGRAMAS EN ETAPA DE EJECUCIÓN** (que cuenten con un diseño que justifique la intervención) que impulsen el desarrollo productivo, la innovación y la sostenibilidad regional, con resultados verificables en el corto y mediano plazo. Los programas a financiar deberán desarrollarse en el territorio de la Región de Los Lagos y generar en éste su beneficio principal, entendiéndose por territorio el área geográfica de intervención definida para la implementación de la iniciativa. Excepcionalmente, se podrán considerar acciones puntuales fuera de la región cuando estas resulten necesarias por razones técnicas, tecnológicas, investigativas u otras debidamente fundadas, las cuales deberán ser expresamente justificadas en el formulario de



postulación, acreditando su contribución directa al cumplimiento de los objetivos del programa en el territorio regional.

Se busca que las iniciativas:

- Respondan a una necesidad o problema claramente identificado en el territorio.
- Aporten soluciones innovadoras con impacto medible en productividad, competitividad y sostenibilidad.
- Demuestren factibilidad técnica, coherencia y capacidad de implementación desde el inicio.
- Incorporen estrategias y alianzas que aseguren continuidad más allá del financiamiento.

No se priorizarán iniciativas que:

- Sean genéricas o desconectadas del contexto regional.
- Repitan acciones ya financiadas sin mejoras relevantes.
- Dediquen recursos significativos a diagnósticos, estudios o diseño previo en lugar de a la ejecución.
- Presenten impactos indefinidos o sin metodología clara para su medición.

3. CALENDARIO Y PLAZOS DEL CONCURSO

ETAPA		PLAZO PROGRAMAS	FECHAS
PRESENTACIÓN CONSULTAS	Y	Inicio	Martes 4 de agosto de 2026
		Cierre	Martes 29 de septiembre de 2026. 11:30 am
ADMISIBILIDAD EVALUACIÓN TÉCNICA	Y	Resultados admisibilidad y evaluación técnica.	Noviembre de 2026
RESULTADOS		Publicación resultados	Noviembre de 2026

El Gobierno Regional de Los Lagos, podrá establecer un **plazo de evaluación y publicación de resultados**, distinto a lo indicado en las presentes bases. En caso de que esto ocurra, dicha decisión se comunicará oportunamente en el sitio web del Gobierno Regional o a través de correo electrónico al indicado en el programa como contraparte técnica institucional en la plataforma de postulación, sin cambiar la fecha y hora límite para postular.

4. ORIENTACIONES PARTICULARES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Las particularidades y especificidades de la presente convocatoria han sido definidas en base a ejercicios de planificación estratégica realizados por el Gobierno Regional de Los Lagos, con el objetivo de promover la sostenibilidad de los principales sectores productivos de la región. Los postulantes deberán presentar propuestas que ofrezcan soluciones innovadoras en las áreas de ciencia, tecnología, conocimiento e innovación, asegurando su alineación con las siguientes particularidades:

HUELLA DE CARBONO: Fomentar programas que ayuden a las industrias a disminuir sus emisiones de gases de efecto invernadero, a través de estrategias medibles de mitigación, eficiencia energética, innovación tecnológica y compensación. Se priorizan iniciativas que integren buenas prácticas sostenibles y generen beneficios ambientales significativos en el territorio.



ECONOMÍA CIRCULAR: Se priorizará el apoyo a iniciativas que diseñen e implementen estrategias, soluciones y modelos de gestión orientados a la transición hacia un enfoque de economía circular, en coherencia con estándares y marcos conceptuales ampliamente adoptados en políticas públicas, el sector productivo y organismos internacionales.

En este marco, la economía circular se entiende como un sistema productivo de carácter restaurativo y regenerativo por diseño, que busca mantener productos, componentes y materiales en su mayor nivel de utilidad y valor durante el mayor tiempo posible.

Las iniciativas deberán alinearse con los siguientes principios fundamentales:

- i. Eliminación de residuos y contaminación desde la etapa de diseño;
- ii. Mantenimiento y prolongación del uso de productos y materiales; y
- iii. Regeneración de los sistemas naturales.

Asimismo, los programas postulados deberán evidenciar impactos concretos en la sostenibilidad y eficiencia de las cadenas productivas, promoviendo la generación de valor agregado, la innovación y el fortalecimiento del ecosistema productivo regional.

DATOS PARA LA COMPETITIVIDAD¹: Soluciones que contribuyan a la digitalización, generen conocimiento estratégico y permitan identificar oportunidades de crecimiento económico a través de información obtenida y disponible, idealmente en tiempo real y actualizada, de público acceso, destinada a potenciar la toma de decisiones en los sectores productivos regionales.

GESTIÓN HÍDRICA EFICIENTE: Promoción de programas innovadores que den respuesta a los desafíos planteados por la nueva política de gestión hídrica desde la ciencia, la tecnología, el conocimiento y la innovación. Las iniciativas deben incorporar soluciones tecnológicas o metodológicas para la optimización del uso del agua, la reducción de pérdidas y la mejora de la sostenibilidad hídrica en los sectores productivos.

PROMOCIÓN ECONÓMICA REGIONAL: Acciones y estrategias innovadoras orientadas a fortalecer la inserción de la región y sus sectores productivos en mercados, redes y ecosistemas internacionales, promoviendo la atracción de inversiones, conocimiento, talento y nuevas oportunidades de desarrollo económico.

SOSTENIBILIDAD PRODUCTIVA: Impulsar programas que promuevan el desarrollo sostenible de los sectores productivos prioritarios de la región, integrando soluciones innovadoras que equilibren el crecimiento económico, el cuidado ambiental y el bienestar social. Las iniciativas deben fortalecer las cadenas de valor locales, fomentar la adopción de prácticas responsables y sostenibles, e incorporar estrategias adaptadas a las necesidades y desafíos específicos del territorio. Se priorizan propuestas que demuestren impactos tangibles en la eficiencia, competitividad y sostenibilidad de los ejes productivos regionales.

Nota: Los postulantes pueden desarrollar propuestas que integren de manera estratégica las particularidades planteadas en el presente apartado. Este tipo de planteamientos, al abordar desafíos desde una perspectiva sistémica, puede contribuir de manera más efectiva al desarrollo sostenible de los sectores productivos de la región.

¹ Se deberá generar el resguardo respectivo para la protección de datos sensibles o personales.



5. QUIENES PUEDEN POSTULAR.

Podrán postular al presente concurso instituciones públicas e instituciones privadas sin fines de lucro, siempre que se encuentren expresamente calificadas como elegibles para recibir recursos del FRPD, de acuerdo a lo que se señala a continuación:

a) Instituciones Públicas:

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1.699, de 2024, del Ministerio de Hacienda podrán postular al presente concurso las instituciones públicas que, de conformidad con sus normas de creación y funciones, desarrollen actividades relacionadas con el fomento de la inversión productiva, el desarrollo regional o la promoción de la investigación científica y tecnológica. Estas entidades se encuentran habilitadas de pleno derecho para recibir recursos del FRPD, sin requerir ninguna autorización adicional.

Asimismo, podrán postular las instituciones de educación superior públicas que cuenten con una acreditación institucional vigente de cuatro (4) años o más, otorgada de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.129, que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

b) Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro:

Para estos efectos, se entenderá por institución privada sin fines de lucro a toda persona jurídica de derecho privado legalmente constituida, cuyo objeto social no contemple la distribución de utilidades entre sus miembros, socios o asociados.

Sin perjuicio de lo anterior, la participación de estas entidades queda condicionada a su inclusión en la nómina de instituciones privadas sin fines de lucro que cumplen los requisitos para recibir recursos del FRPD, determinada mediante la **Resolución Exenta N° 8, de 2025, y la Resolución Exenta N° 1, de 2026, dictadas por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, en conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1.699 del Ministerio de Hacienda. Ambas resoluciones se presentan como documentación acompañante a la presente convocatoria, y podrán ser descargadas desde el portal de postulación.

De acuerdo con el principio de libre concurrencia consagrado en el artículo 9° de la Ley N°18.575, la presente convocatoria se encuentra abierta a todas las instituciones beneficiarias habilitadas por la normativa vigente, sin restricciones derivadas de su ubicación geográfica dentro del territorio nacional. Se recuerda que el principio de libre concurrencia permite la participación de instituciones elegibles de cualquier región del país, sin perjuicio de la obligación de que los programas generen su beneficio principal en la Región de Los Lagos y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Nota: Cabe hacer presente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero transitorio del citado decreto, se reconoció de manera excepcional y con vigencia exclusiva durante el año 2025 a las instituciones señaladas en la Resolución Exenta N° 33, año 2024, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. En consecuencia, para el proceso de postulación correspondiente al presente llamado, año 2026, el ingreso y participación de las entidades privadas se registrará exclusivamente por la **Resolución Exenta N° 8, de 2025, y la Resolución Exenta N° 01, año 2026, ambas dictadas tanto por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.**

6. MONTO MÁXIMO A SOLICITAR.

El Gobierno Regional de Los Lagos ha dispuesto, para el presente llamado, un monto global referencial de **M\$4.000.000** (cuatro mil millones de pesos), el cual se encuentra sujeto a la



disponibilidad presupuestaria al momento de la adjudicación. Los recursos se asignarán hasta su monto global referencial y se distribuirá en función de la cantidad y monto de los programas que resulten adjudicados. En este contexto, se conformará una cartera de programas financiables y una lista de espera, la que estará integrada por aquellas iniciativas que, habiendo superado el puntaje mínimo establecido, no puedan ser financiadas inicialmente, quedando a la espera de una eventual disponibilidad de recursos adicionales.

El financiamiento máximo por programa, en el marco del presente concurso del FRPD en la Región de Los Lagos, será de hasta **M\$300.000** (trescientos millones de pesos), pudiendo financiar como máximo el 90% del costo total del programa.

7. COFINANCIAMIENTO REQUERIDO.

La entidad postulante deberá comprometer un cofinanciamiento mínimo del 10% del costo total del programa, compuesto por un 5% de aporte pecuniario y un 5% de aporte no pecuniario. Dichos aportes deberán ser acreditados en la etapa de postulación y debidamente verificados al momento de la firma del respectivo convenio.

APORTE PECUNIARIO OBLIGATORIO	APORTE NO PECUNIARIO OBLIGATORIO.
Mínimo 5%	Mínimo 5%
Correspondiente a recursos financieros líquidos (en efectivo), aportados por la institución postulante y/o terceros asociados, calculado sobre el costo total del programa.	Correspondiente a aportes valorizados, propios o de terceros, tales como bienes, uso de infraestructura, equipamiento, horas profesionales u otros recursos pertinentes, calculados sobre el costo total del programa.
Tanto el aporte pecuniario como no pecuniario, se debe calcular sobre el total del programa	

El cálculo del porcentaje de aporte se realizará considerando dos decimales. En consecuencia, el aporte mínimo exigido deberá ser igual o superior a 5,00% del valor total del programa; valores inferiores, como 4,99% o 4,98%, se considerarán incumplimiento del requisito.

CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS APORTES, ACREDITACIÓN Y RESPALDO: Los aportes comprometidos en el marco del programa, tanto pecuniarios como no pecuniarios, deberán ser efectivamente acreditados, respaldados y ejecutados conforme a lo declarado en la etapa de postulación y a lo establecido en el respectivo convenio de transferencia. Las condiciones y mecanismos de suscripción de las cartas de aporte se encuentran regulados en el apartado N°17 de las presentes bases.

a) Aporte pecuniario: El aporte pecuniario comprometido por la entidad postulante o por terceros, deberá ejecutarse durante el período de vigencia del programa, conforme a los montos, actividades y conceptos de gasto declarados en la postulación y aprobados en el respectivo convenio de transferencia.

La acreditación del aporte pecuniario se realizará mediante documentación contable, financiera o tributaria que permita verificar de manera fehaciente su desembolso y utilización efectiva en el desarrollo de la iniciativa. Entre los antecedentes de respaldo podrán considerarse comprobantes de pago, transferencias bancarias, facturas, boletas, liquidaciones, registros contables, contratos u otros documentos equivalentes que den cuenta de la ejecución del gasto comprometido.

La entidad postulante deberá mantener disponibles los antecedentes que respalden el aporte pecuniario para efectos de seguimiento, control, auditoría o fiscalización por parte del Gobierno Regional de Los Lagos, debiendo acreditar, al término de la ejecución, el cumplimiento íntegro del monto comprometido.



b) Aportes no pecuniarios: Los aportes no pecuniarios (bienes y/o servicios) deberán ser debidamente respaldados mediante documentación que permita acreditar su existencia, valorización y disponibilidad efectiva para la ejecución del programa. Para ello, se deberá presentar, según corresponda:

- Documentos que acrediten propiedad, dominio o disponibilidad del bien o servicio;
- Informes o metodologías de valorización (documentación que acompaña la carta de aporte respectivo);
- Actas de entrega o de puesta a disposición de bienes y/o servicios comprometidos (en el período de ejecución del programa);
- Identificación de la unidad, cantidad, valor y actividad específica a la cual se asocia el aporte.

NOTA: El incumplimiento total o parcial de los aportes pecuniarios y no pecuniarios comprometidos, podrá ser considerado como incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de transferencia, dando lugar a las medidas administrativas, financieras o legales que correspondan.

c) Cronograma de aportes: La periodicidad y condiciones de los aportes comprometidos, tanto pecuniarios como no pecuniarios, serán las establecidas en las respectivas cartas de aporte suscritas. Durante la ejecución del programa, la entidad adjudicataria, en coordinación con el Gobierno Regional, podrá ratificar o ajustar las fechas específicas de materialización de dichos aportes, exclusivamente para efectos de su control, seguimiento, acreditación y rendición, sin alterar los compromisos originalmente asumidos.

d) Cartas de compromiso de aportes: Las cartas que respalden aportes pecuniarios y/o no pecuniarios serán consideradas válidas para efectos de **admisibilidad** únicamente cuando dichos aportes estén **DIRECTAMENTE DESTINADOS AL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA**.

e) Consideraciones para la evaluación: El monto de los aportes no constituye un criterio de evaluación con asignación de puntaje, por sí mismo, no obstante, la estructura de financiamiento será evaluada dentro del criterio de coherencia entre objetivos, actividades y productos, tomando en consideración que los aportes deben presentar coherencia entre los recursos solicitados y los objetivos del programa; consistencia entre presupuesto, actividades y resultados esperados; pertinencia y razonabilidad de los aportes comprometidos; vinculación efectiva de los aportes con las actividades del programa.

8. GASTOS AUTORIZADOS.

Los gastos considerados en las iniciativas postuladas deberán clasificarse conforme a los ítems y subítems presupuestarios establecidos en el presente apartado. Asimismo, en su formulación y ejecución deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, considerando lo siguiente:

- **GLOSA 03:** Los recursos de los presupuestos de inversión regional no podrán financiar préstamos, gastos en personal, o gastos en bienes y servicios de consumo **de las entidades receptoras**. Asimismo, no podrán destinarse para constituir, efectuar aportes o comprar sociedades o empresas.
- **GLOSA 05:** Las transferencias de recursos realizadas a las universidades del artículo 3° del D.F.L. N° 2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto Orgánico del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, y aquellas que se han adscrito al Consejo conforme con el artículo 6 de la ley N° 21.091, sobre Educación Superior, y su normativa vigente, desde los gobiernos regionales, sólo podrán ser ejecutadas y utilizadas para fines **dentro del ámbito de competencia del establecimiento de educación superior** que se los adjudicó. La ejecución de las

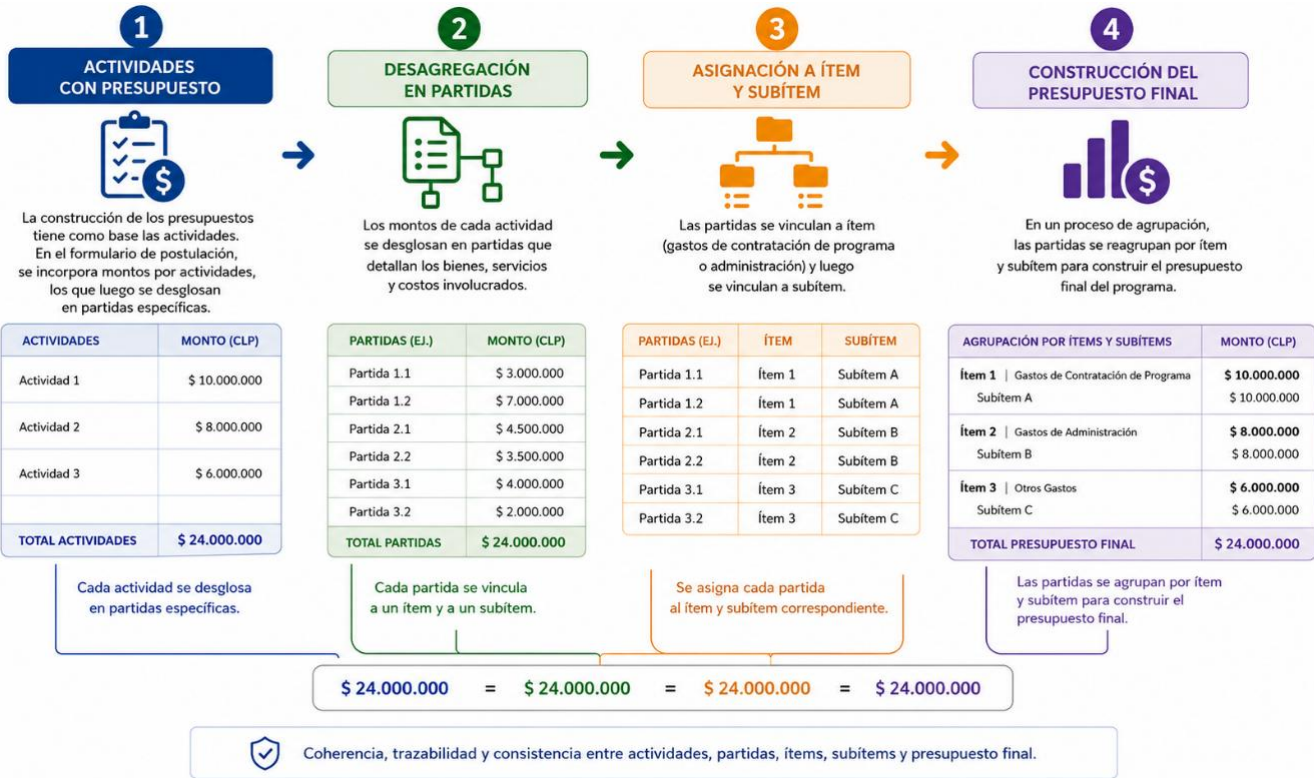


acciones por las cuales se efectúa la transferencia de estos recursos se hará preferentemente a las universidades con sede en la región respectiva. Asimismo, deberá llevarse a cabo de manera íntegra por parte de la propia universidad.

El Gobierno Regional no tendrá vinculación laboral ni jurídica alguna con el personal contratado por la entidad ejecutora, en tanto se trata de transferencias de recursos reguladas por la normativa presupuestaria vigente. En consecuencia, el Gobierno Regional de Los Lagos no será responsable del pago de remuneraciones, impuestos, cotizaciones previsionales, seguros contra accidentes del trabajo, daños a terceros u otras obligaciones laborales o contractuales que la entidad ejecutora mantenga con su personal, siendo dichas obligaciones de su exclusiva responsabilidad. En este contexto, y en concordancia con lo establecido en la Glosa N°03, las contrataciones asociadas al programa deberán corresponder a prestaciones de servicios de carácter transitorio, preferentemente bajo la modalidad de honorarios, estrictamente vinculadas a la ejecución de las actividades comprometidas en el programa a financiar.

Finalmente, en la etapa de postulación, la entidad postulante deberá presentar obligatoriamente, **un informe de construcción de presupuesto**, el cual deberá elaborarse a partir de la valorización de las actividades del programa, conforme a criterios de las normas de inversión pública. Dicho informe deberá detallar, **para cada actividad**, los sub ítem y partidas que sustentan su costo, incluyendo los respaldos que determinen los valores, como cotizaciones, informes de mercado, referencias consultables, especialmente en aquellos ítems asociados a inversión, implementación, equipamiento y subcontrataciones de servicios, tales como capacitación y asistencia técnica.

Luego, la agregación de las partidas que constituyen las actividades dará origen a los subítems, ítems y partidas específicas que **conformarán el presupuesto final del programa**, el cual deberá mantener coherencia, trazabilidad y consistencia con la propuesta técnica presentada. Lo anterior tiene por objeto asegurar la razonabilidad, pertinencia y transparencia de los montos solicitados, así como facilitar su evaluación y posterior control durante la ejecución. Para una mejor comprensión, considere la siguiente gráfica:



8.1. ÍTEM: Gastos de contratación de programa.

Corresponden a aquellos gastos indispensables para la ejecución de las actividades comprometidas en la iniciativa y el cumplimiento de sus objetivos, productos y resultados esperados. Comprenden la contratación de bienes, servicios, consultorías, asistencias técnicas, equipamiento, insumos y demás recursos directamente vinculados al desarrollo de las acciones que constituyen el objeto del programa.

Estos gastos representan el componente principal de la ejecución de la iniciativa, por cuanto financian las actividades sustantivas que generan los productos y resultados comprometidos. En consecuencia, deberán mantener una relación directa, necesaria y proporcional con la metodología, actividades, productos, indicadores y objetivos definidos en la propuesta.

No se considerarán dentro de esta categoría aquellos gastos destinados al funcionamiento, coordinación, administración o soporte operativo del programa, los que deberán imputarse a la categoría de Gastos de Administración.

Los subítem permitidos de financiar son los siguientes:

- a) **Equipamiento:** Corresponde a los gastos destinados a la adquisición de máquinas, equipos, instrumental, hardware, software y demás bienes de carácter técnico o tecnológico, indispensables para la ejecución de las actividades del programa y el cumplimiento de sus objetivos. Su adquisición deberá encontrarse debidamente justificada en función de la metodología, los productos y los resultados comprometidos.
- b) **Mobiliario:** Corresponde a los gastos destinados a la adquisición de muebles y elementos de habilitación física necesarios para el desarrollo de las actividades del programa. Sólo se financiará esta partida para la adquisición de mobiliario destinado exclusivamente a la ejecución de las actividades del programa.
- c) **Insumos:** Corresponde a los gastos destinados a la adquisición de materiales, suministros y demás bienes consumibles necesarios para el desarrollo de las actividades del programa, cuyo uso implique su desgaste, agotamiento o consumo durante la ejecución de la iniciativa.
- d) **Infraestructura:** Corresponde a los gastos destinados al mejoramiento, adecuación, habilitación o acondicionamiento de bienes inmuebles, cuando dichas intervenciones resulten indispensables para la correcta ejecución de las actividades del programa y el cumplimiento de sus objetivos. Las obras deberán mantener una relación directa con la metodología de intervención y encontrarse debidamente justificadas en la propuesta.
- e) **Capacitación:** Incluyen todos los gastos necesarios para capacitar al personal y beneficiarios vinculados a la iniciativa adjudicada. Las capacitaciones deben quedar acreditadas por las instituciones habilitadas para ello, salvo en aquellos casos que, ante la inexistencia de la oferta de alguna institución capacitadora, se contrate los servicios de un experto, lo cual deberá quedar acreditado antes de la contratación mencionada. Esta partida sólo considerará los gastos asociados a la institución capacitadora. En el caso de las capacitaciones, se deberá indicar las materias, temáticas, cantidad de horas, cantidad de asistentes, modalidad, relator en caso de estar previamente considerado.
- f) **Asistencia técnica:** Comprende acciones de apoyo especializado y personalizado a personas, empresas u organizaciones beneficiarias, orientadas a resolver problemáticas o fortalecer capacidades específicas en el marco de la iniciativa financiada. No corresponde determinarla



durante la ejecución del programa, por lo tanto, así como la capacitación, deben desprenderse del diagnóstico que da origen a la propuesta.

- g) Difusión:** Corresponde a los gastos asociados a acciones de comunicación y transferencia de resultados del programa, tales como talleres de trabajo, workshops u otras instancias de carácter participativo que permitan levantar información, generar capacidades, retroalimentar a los beneficiarios y fortalecer la implementación de la iniciativa. Las actividades de difusión deberán tener un objetivo definido y resultados esperados, debiendo orientarse a metas concretas vinculadas al propósito del programa, más allá de la mera exhibición de avances o resultados. Se excluye el financiamiento de congresos, seminarios, eventos masivos, conciertos y otros de naturaleza similar (Decreto 1.699 Ministerio de Hacienda).
- h) Gastos Generales:** Son todos aquellos gastos necesarios para la concreción de las actividades contempladas en la iniciativa aprobada, y que no corresponden a los subítem anteriores señalados.

CONSIDERACIONES GENERALES:

i) Los servicios subcontratados no podrán ser prestados por profesionales que sean parte del equipo técnico de la iniciativa adjudicada, ni de aportante o representantes legales de las instituciones. Cuando la institución adjudicataria sea privada, se podrá autorizar la subcontratación con terceros para las actividades **que no constituyan el objeto principal del programa**, las cuales deberán estar claramente precisadas en éste. Excepcionalmente, se podrá autorizar la subcontratación del objeto principal del programa cuando se advierta la imposibilidad de darle cumplimiento por parte del postulante, lo cual deberá estar debidamente justificado en la postulación (artículo 25 letra d) Ley de Presupuestos para el sector público 2026). Solo podrá subcontratar aquello que se pueda obtener en mejor calidad, menor costo, que los realizados en forma propia. En cualquier caso, el Gobierno Regional no asumirá responsabilidad alguna respecto de las obligaciones, incumplimientos o controversias que deriven de dichas subcontrataciones, las cuales serán de exclusiva responsabilidad de la institución adjudicataria.

ii) Respecto a los gastos asociados a inversión: Consiste principalmente en la adquisición de bienes de activo fijo destinados a la realización de actividades necesarias para lograr los objetivos del programa. Se financiarán solamente en caso que resulten **indispensables, justificando su adquisición en el informe de construcción de presupuesto**. Todos los bienes adquiridos bajo esta categoría serán de propiedad de la institución postulante.

iii) Desagregación de montos globales: Con el objeto de facilitar la evaluación técnica y presupuestaria de las iniciativas, toda partida presupuestaria respaldada mediante cotizaciones, propuestas económicas, presupuestos u otros antecedentes que contemplen montos globales deberá acompañarse del correspondiente desglose de los conceptos que lo componen.

Dicho desglose deberá permitir identificar, según corresponda, los bienes, servicios, cantidades, valores unitarios, horas de trabajo, perfiles profesionales, jornadas, materiales, insumos y cualquier otro antecedente que justifique la determinación del monto total solicitado.

No serán suficientes las cotizaciones o presupuestos que indiquen únicamente un valor global sin detallar los elementos que lo conforman, salvo que, por la naturaleza del bien o servicio, dicho nivel de desagregación no resulte procedente, circunstancia que deberá ser debidamente justificada por la institución postulante.

El Gobierno Regional podrá solicitar antecedentes complementarios o efectuar observaciones respecto de aquellos montos cuya composición no permita verificar su



razonabilidad, coherencia o proporcionalidad con las actividades, productos y resultados comprometidos en la iniciativa.

iv) Contratación de servicios y forma de pago: No se financiarán contrataciones que impliquen el pago periódico o mensualizado de honorarios por la sola disponibilidad de personas o por el mero transcurso del tiempo. **Los pagos deberán responder al cumplimiento de hitos, etapas, productos entregados o avances efectivamente ejecutados**, los que deberán encontrarse previamente definidos y ser susceptibles de verificación.

La planificación financiera de la iniciativa deberá estructurarse sobre la base de productos o resultados verificables y no sobre remuneraciones periódicas, debiendo existir concordancia entre los pagos programados y los entregables comprometidos.

8.2. ÍTEM: Gastos de Administración (máximo 10%):

Gastos de Administración: Corresponden a los gastos en que incurran las instituciones beneficiarias para el seguimiento, control y gestión de la iniciativa financiada. Estos podrán incluir la contratación de personal, considerando expresamente la designación de una contraparte técnica del programa. Asimismo, podrán financiarse con cargo a este ítem gastos operacionales asociados a dichas funciones, tales como servicios de fotocopiado, materiales de oficina, viáticos, pasajes, peajes y combustibles. En todo caso, el total de estos gastos no podrá exceder el 10% del monto solicitado al Gobierno Regional de Los Lagos para la iniciativa presentada.

9. GASTOS NO AUTORIZADOS

a) Bienes e inversiones no financiables

- Compra de vehículos motorizados y/o embarcaciones, o arrendamiento (vehículos y equipos) bajo modalidad de leasing.
- Compra de inmuebles (Ej. terreno, casa, departamento u otros), pago de deudas o dividendos o compra de mobiliario para oficina.
- Gastos en construcción de obras civiles y edificios; a excepción de habilitación (adecuación y/o ampliación estrictamente necesaria, vinculadas al desarrollo de las actividades establecidas).
- Gastos en inversión en equipamiento y/o bienes no determinantes para los procesos involucrados en la iniciativa (ej. compra de computadores sin justificación clara).

b) Gastos operacionales no pertinentes o no elegibles

- Gastos de mantención, reparación, permisos de circulación, revisiones técnicas, multas ni tag mensual de vehículos y otros similares.
- Gastos en catering (coffee, cenas, almuerzos), compras de bebidas alcohólicas.
- Páginas web (dominios, hosting, mantención en general).
- Acciones publicitarias o de difusión no vinculadas directa o exclusivamente al programa.

c) Gastos prohibidos por normativa.

- Impuestos recuperables.
- Multas, intereses bancarios, propinas.
- Gastos asociados a garantías (intereses, obtención, etc.).
- No se financiarán patentes municipales, derechos de aseo u otros tributos municipales del ente ejecutor, salvo aquellos permisos estrictamente necesarios para ejecutar actividades específicas del programa, debidamente autorizados por el Gobierno Regional caso a caso.



d) Gastos laborales y de gestión no financiables

- Indemnizaciones, aguinaldos, horas extraordinarias y bonos por producción, propios de vínculos laborales no imputables al programa.
- No se financia director alterno, subdirector de programa o similar.

e) Gastos no pertinentes, no autorizados o fuera de programa

- Desembolsos en partidas no consideradas en el programa aprobado, sin modificación autorizada.
- Gastos por imprevistos.
- Diagnósticos que determinen la intervención del programa. Se recuerda que este concurso financia la fase de ejecución y no de diseño (diagnóstico).
- Estudios básicos/prefactibilidad/ingenierías no determinantes (el concurso financia ejecución, no diseño).
- Gastos por concepto de overhead.
- Donaciones o aportes a organizaciones.
- Membresías o suscripciones personales.
- Contrataciones de empresas relacionadas, amigos o familiares, de acuerdo a las inhabilidades que establece la Ley 19886, y su reglamento.
- Actividades políticas o de campaña.
- Compras que no cumplan con el principio de austeridad (como ropa corporativa vinculada al programa, merchandising) o que prioricen la adquisición de bienes y/o servicios considerados de lujo o que excedan de manera significativa el valor de otros equivalentes, sin una justificación para el pago del mayor valor.

f) Requisitos formales y restricciones de rendición

- Gastos respaldados con documentos no legibles o no válidos.
- No se acepta rendición con montos parciales sin respaldo suficiente.
- Boletas/facturas con acumulación de puntos (combustible, millas aéreas y otros).

g) Restricciones específicas del instrumento de financiamiento FRPD.

- Giras tecnológicas: Toda gira tecnológica fuera del país no podrá realizarse con recursos del FRPD, puesto que, para este concurso, se priorizará la traída de expertos y la cobertura en actores regionales, a menos que, por la naturaleza propia del programa (por ejemplo, internacionalización de algún producto o servicio) justifique su financiamiento, salvo justificación por naturaleza del programa.
- Congresos, seminarios, eventos masivos, conciertos, y similares.
- Gastos para publicaciones en revistas, artículos científicos o similares.
- Páginas web (dominios, hosting, mantención en general)

El Gobierno Regional de Los Lagos, se reserva el derecho a objetar o rebajar montos incoherentes dentro de las partidas de gasto del presupuesto presentado, en cualquier etapa del concurso, incluso en la ejecución de los programas. Estas rebajas se notificarán vía correo electrónico dirigido a la contraparte técnica institucional, el cual tendrá un plazo de 10 días hábiles para observar, corregir o ajustar los montos observados. En caso de no responderse dichas observaciones señaladas, se procederá a rebajar las partidas objetadas.



10. DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FRPD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, los convenios de transferencia deberán regular el destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, una vez finalizada la ejecución del programa. Para estos efectos, las instituciones postulantes deberán completar el anexo correspondiente, en el cual se establecerá el destino propuesto para dichos bienes, el que formará parte integrante de la evaluación y del respectivo convenio de transferencia.

- **Uso conforme al interés público:** Los bienes adquiridos deberán destinarse al cumplimiento de los objetivos del programa y, una vez finalizada su ejecución, continuar siendo utilizados en beneficio del interés público, del ecosistema productivo regional o de los beneficiarios definidos en la iniciativa, según corresponda.
- **Identificación institucional:** Todo equipamiento financiado con recursos del Gobierno Regional de Los Lagos deberá incorporar un adhesivo institucional en una zona visible, siempre que ello no interfiera con su funcionamiento, condiciones de seguridad o garantía. La ubicación, dimensiones y características del adhesivo serán definidas por la Unidad Técnica responsable del programa. Dicho adhesivo deberá incorporar, al menos, los logotipos del Gobierno Regional de Los Lagos y del Consejo Regional, el nombre del programa y la referencia a su financiamiento con recursos del FRPD. Su diseño deberá ser aprobado previamente por el Gobierno Regional de Los Lagos.
- **Prohibición de uso indebido:** Los bienes adquiridos no podrán destinarse a fines distintos de aquellos establecidos en el programa, ni ser utilizados para fines particulares o ajenos al interés público que fundamentó su adquisición.
- **Control y verificación:** El Gobierno Regional de Los Lagos, en el marco del seguimiento, control y fiscalización del programa, podrá verificar la existencia, estado de conservación, ubicación y uso de los bienes adquiridos, solicitar los antecedentes que acrediten su correcta destinación y adoptar las medidas administrativas que correspondan para resguardar el adecuado uso de los recursos públicos.
- **Incumplimiento:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente numeral podrá dar lugar a la adopción de las medidas administrativas, financieras y legales que correspondan, incluyendo la restitución de los bienes o de su valor equivalente cuando ello resulte procedente, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan conforme al convenio de transferencia y a la normativa vigente.

11. PLAZOS Y ETAPAS.

El programa a financiar tendrá un plazo máximo de ejecución de **treinta y seis meses**, el cual comenzará a contar desde la fecha en que el Gobierno Regional efectúe la primera transferencia de recursos. El comprobante de ingreso a caja de dicha transferencia deberá ser ingresado a través del Sistema de Rendición De Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC).

La institución postulante deberá contar, antes del inicio de cada actividad, con todos los permisos, autorizaciones, concesiones, derechos o actos administrativos que resulten necesarios para su ejecución, siendo de su exclusiva responsabilidad obtenerlos oportunamente.

Aquellos permisos cuya obtención constituya un requisito previo para el inicio de una actividad deberán presentarse al momento de la postulación o, a más tardar, antes del inicio de la actividad respectiva, según corresponda a la naturaleza de la iniciativa. En cambio, los permisos,



recepciones o autorizaciones que, por su naturaleza, deban gestionarse durante la ejecución del programa podrán obtenerse dentro del plazo de ejecución, debiendo la institución contemplar en su planificación el tiempo necesario para su tramitación.

Será responsabilidad de la institución postulante programar adecuadamente las actividades, considerando los plazos requeridos para la obtención de los permisos sectoriales correspondientes, de manera que éstos no afecten el cumplimiento de los objetivos, productos, resultados y plazo de ejecución del programa.

Para una mejor comprensión del presente documento, a continuación, se presenta una línea de tiempo que define las etapas del concurso.



- **POSTULACIÓN DE INICIATIVAS:** Corresponde al proceso de postulación vía plataforma establecida para este efecto. La correcta postulación se valida con el correcto envío de los antecedentes para la presente convocatoria.
- **EVALUACIÓN ADMISIBILIDAD:** Corresponde al proceso de evaluación administrativa, es decir, que cumpla con los requisitos del presente concurso, como de los antecedentes administrativos necesarios para postular.
- **EVALUACIÓN TÉCNICA:** Corresponde a la etapa de evaluación de la propuesta presentada en los aspectos técnicos que defienden la importancia y necesidad del programa. Así como la coherencia financiera de la propuesta.
- **ADJUDICACIÓN:** Una vez que los programas son evaluados y se determina la cartera final de iniciativas financiables, corresponde adjudicar los programas, incorporando en esta etapa la selección de la cartera final que opta a financiamiento, las aprobaciones tanto del Consejo Regional de la Región de Los Lagos (en los casos que corresponda), como la del Gobernador Regional.
- **SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO:** Se considera en esta etapa la elaboración de convenios y resoluciones para dar formalidad al traspaso de recursos para el comienzo de las iniciativas.
- **COMIENZO DE PROGRAMAS:** Independiente del cumplimiento de las etapas anteriores, el comienzo de los programas va a estar supeditado a la entrega de recursos para el inicio de las actividades o la puesta en marcha del programa respectivo. Esta etapa comienza cuando se efectúa la primera transferencia de recursos.

12. POSTULACIÓN DE INICIATIVAS.

La postulación de los programas se realizará exclusivamente a través de la plataforma electrónica dispuesta por el Gobierno Regional de Los Lagos, disponible en <https://frpd.goreloslagos.cl> o <http://fic2.goreloslagos.cl>, donde deberá completarse el Formulario



de Postulación e incorporarse la totalidad de los antecedentes y documentos anexos exigidos en las presentes bases. Para acceder a las bases de postulación y documentación acompañante de la presente convocatoria en el siguiente link: <https://goreloslagos.cl/fondo-regional-para-la-productividad-y-desarrollo>

El acceso a la plataforma se efectuará mediante ClaveÚnica, previa habilitación del usuario por parte del Gobierno Regional de Los Lagos. El usuario podrá ingresar libremente a la plataforma, completar progresivamente el formulario de postulación y guardar los avances realizados durante el período de postulación. Sin perjuicio de lo anterior, la sola utilización de la plataforma no constituye una autorización para postular en representación de la institución. En consecuencia, la persona que formule la iniciativa y se identifique en el Formulario de Postulación como Contraparte Técnica Institucional, deberá contar con la autorización expresa del representante legal de la entidad postulante para formular y remitir electrónicamente la postulación. Dicha autorización deberá acreditarse mediante la "Certificación de Autorización de la Contraparte Técnica Institucional", documento que deberá acompañarse obligatoriamente como antecedente de postulación, conforme a lo establecido en la letra g) del apartado de documentos anexos.

Con el objeto de prevenir eventuales contingencias tecnológicas, el Gobierno Regional pondrá a disposición de los postulantes un Formulario de Postulación en formato Word, destinado exclusivamente a facilitar el trabajo asincrónico de formulación. Este documento no constituye una vía válida de postulación y no reemplaza el ingreso de la información a través de la plataforma electrónica.

En caso de presentarse fallas técnicas que impidan el acceso mediante ClaveÚnica durante el período de postulación, el Gobierno Regional de Los Lagos comunicará oportunamente el mecanismo alternativo que se utilizará para garantizar la continuidad del proceso, pudiendo habilitar excepcionalmente un sistema de autenticación mediante usuario y contraseña u otro mecanismo equivalente, lo que será informado oportunamente a través del sitio web institucional y de los canales oficiales de comunicación.

Las entidades participantes, deberán presentar en la postulación de iniciativas, los siguientes documentos en carácter de obligatorio, por lo tanto, su no presentación es causal de inadmisibilidad inmediata:

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
a) Postulación de programa.	Copia fiel e íntegra del formulario de postulación registrado en la plataforma, que reproduzca la totalidad de la información ingresada por la entidad postulante. Este documento constituirá el respaldo oficial de la postulación para efectos de evaluación, trazabilidad y eventual ejecución de la iniciativa.
b) Declaración jurada de aceptación de bases, veracidad de los antecedentes y no fraccionamiento. (anexo N°2, letra b)	Documento suscrito por el representante legal de la institución postulante, mediante el cual declara conocer y aceptar íntegramente las presentes bases, sus requisitos, condiciones y obligaciones; la veracidad, autenticidad e integridad de todos los antecedentes, declaraciones y documentos presentados en la postulación; y que la iniciativa corresponde a una propuesta integral, no constituyendo el fraccionamiento de un programa, proyecto o intervención mayor.
c) Carta compromiso de aportes (anexo N°2, letra c)	Recursos adicionales a los solicitados al FRPD, sean propios o de terceros (sectoriales, privados u otros), de carácter pecuniario o no pecuniario, destinados al financiamiento de actividades del programa, vinculados al ítem “gastos de contratación de programa”. Para cada aporte deberá indicarse el período o mes en que se materializará su utilización o desembolso durante la ejecución de la iniciativa, el valor del aporte comprometido y la(s) actividad (es) vinculada(s). En el caso de los aportes valorizados de terceros, se deberá



	acompañar documentación que acredite propiedad sobre los bienes puestos a disposición.
d) Declaración Jurada simple de Colaboración, Currículum y cédula de identidad vigente de cada integrante del equipo de trabajo (anexo N°2, letra d)	Deberá presentarse en forma individual por cada integrante del equipo de trabajo, y deberá contener las funciones a desarrollar por cada profesional que participe en la iniciativa, como así también, dar cuenta de la disponibilidad horaria del profesional incorporado, entregando información de trabajos y horario que actualmente desarrolla en otras instituciones o de manera particular. El currículum presentado, deberá contener antecedentes relacionados con los ámbitos que abarca el programa , de manera de evaluar la experiencia y pertinencia del profesional en función de la iniciativa presentada, además de copia de cédula de identidad , de todos los integrantes del equipo de trabajo, contraparte técnica del programa, personal técnico y administrativo. El formato no es adaptable, de lo contrario, la información no será considerada para objeto de evaluación. La totalidad de la documentación se deberá presentar en un archivo comprimido.
e) Currículum de la Institución (anexo N°2, letra e)	Se debe indicar sólo la experiencia de la institución en programas e iniciativas relacionadas con el programa postulado , especificando el rol (Unidad Técnica, Unidad Ejecutora o Asociado) y las fuentes específicas de financiamiento de estos (especificar Fondos Públicos, Privados, Propios, Extranjeros, entre otros). El formato no es adaptable.
f) Declaración jurada simple de no mantener deudas laborales ni previsionales. (anexo N°2, letra f)	Tiene por objeto asegurar que la persona natural o jurídica postulante cumple con sus obligaciones laborales y previsionales vigentes, garantizando que no mantiene deudas con sus trabajadores ni con las instituciones previsionales.
g) Certificación de autorización de contraparte técnica institucional. (anexo N°2, letra g)	Documento mediante el cual el representante legal certifica que la persona designada como Contraparte Técnica Institucional en el Paso 1 del Formulario de Postulación se encuentra expresamente autorizada para formular y remitir electrónicamente la postulación institucional a través de la plataforma del Gobierno Regional de Los Lagos.
h) Presentación resumida del programa	La presentación deberá privilegiar la síntesis y la comunicación visual de la iniciativa, utilizando recursos gráficos, esquemas, diagramas, imágenes, infografías u otros elementos que faciliten la comprensión de la propuesta. En consecuencia, no se aceptarán presentaciones que consistan únicamente en la reproducción o copia de tablas, cuadros o contenido del formulario de postulación, debiendo evidenciar una elaboración ejecutiva orientada a resumir los principales aspectos del programa.

Respecto a las firmas: Toda documentación podrá suscribirse mediante alguno de los siguientes mecanismos:

- Firma manuscrita (puño y letra), con timbre institucional cuando corresponda a documentos emitidos única y exclusivamente por la entidad postulante.
- Firma electrónica avanzada (FEA), conforme a lo establecido en la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos y Firma Electrónica, emitida por un proveedor acreditado.
- Firma electrónica simple (FES), únicamente cuando provenga de entidades públicas o instituciones que cuenten con sistemas electrónicos institucionales que aseguren trazabilidad, autenticidad e integridad del documento (por ejemplo, plataformas oficiales como firma.gob.cl o equivalentes).
- En el caso de cartas de aportes pecuniarios y no pecuniarios, **DE TERCEROS**, suscritas mediante firma manuscrita, la firma deberá ser autorizada ante notario para efectos de acreditar la identidad del firmante.



- **No se aceptarán documentos que contengan firmas en formato de imagen, tales como firmas escaneadas, copiadas o insertadas digitalmente y será causal de INADMISIBILIDAD INMEDIATA.**

Los documentos exigidos en las presentes bases deberán haber sido emitidos con una antigüedad no superior a 30 días corridos, contados desde la fecha de apertura de la presente convocatoria, salvo que las presentes bases establezcan expresamente un plazo distinto.

En todos los casos, el Gobierno Regional de Los Lagos se reserva el derecho de solicitar antecedentes adicionales que permitan verificar la autenticidad, vigencia, contenido y validez de los documentos y compromisos presentados, especialmente cuando existan dudas fundadas respecto de la información proporcionada.

Será de exclusiva responsabilidad de la entidad postulante que la totalidad de los antecedentes presentados correspondan a los documentos exigidos en las presentes bases, sean consistentes con la iniciativa postulada y cumplan los requisitos establecidos para cada uno de ellos. La presentación de documentos distintos a los solicitados, con información incompleta, inconsistente o que no permitan acreditar el requisito exigido **se entenderán como no presentados.**

La omisión de cualquiera de los documentos de carácter obligatorio establecidos en las presentes bases **implica que la iniciativa será declarada inadmisibile.**

13. ETAPA DE ADMISIBILIDAD.

a) Comisión de admisibilidad: Las iniciativas presentadas con la información requerida, y que se encuentren correctamente enviadas², serán sometidas a evaluación de admisibilidad, por la comisión de admisibilidad, que estará compuesta por:

- Jefe de la División de Fomento e Industria.
- Dos profesionales nombrados por el jefe de la División Fomento e Industria.

b) Criterios de admisibilidad: El objetivo de esta comisión es verificar el cumplimiento de los requisitos y entrega de los documentos exigidos en las presentes bases y que han sido correctamente enviados. En caso de que la documentación requerida no sea **clara y/o legible**, se contará con un plazo de **5 días hábiles** para subsanar las observaciones formuladas, contados desde la notificación vía correo electrónico al profesional identificado como **contraparte técnica del programa**, señalado en la postulación. Se deberá dar respuesta a la observación por vía electrónica y de ser el caso, entregar la documentación física necesaria, en la oficina de partes del Gobierno Regional de Los Lagos, previamente escaneada y enviada vía correo electrónico. **La no presentación de la documentación declarada como obligatoria, será causal de inadmisibilidad inmediata.**

Los programas serán considerados admisibles si cumplen con los siguientes requisitos:

1. Haber sido postulados por entidades elegibles, de conformidad con lo establecido en el artículo N°11 del decreto supremo N° 1.699, de 2025, del Ministerio de Hacienda y a la resolución N°8 Resolución Exenta N°1, de 2026, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

² No se considerarán las iniciativas que se encuentren en carácter de **ingresadas**. **Solo se evaluarán en admisibilidad aquellas que sean correctamente enviadas**, es decir, que, al haber dado clic en el botón de envío, no presenta ninguna observación de falta de antecedentes u observación a través de la plataforma, a menos que el Gobierno Regional notifique mecanismo alternativo de recepción de las propuestas.



2. Presentados dentro de los plazos establecidos en la presente convocatoria.
3. Que se enmarcan de acuerdo a lo definido en el punto 4 de las presentes bases, es decir, orientaciones particulares de la presente convocatoria.
4. Postulación y documentación requerida completa en todos sus campos (cuando corresponda), con información clara y precisa, y las observaciones subsanadas en los plazos requeridos.
5. Se presenta, **dentro del plazo de postulación**, la totalidad de la **documentación obligatoria** exigida en las presentes bases, siendo ésta completa y claramente legible.
6. Los aportes pecuniarios y no pecuniarios se destinan al **financiamiento de actividades** del programa postulado.

Toda carta o documento cuya presentación sea exigida como requisito obligatorio deberá cumplir íntegramente con las formalidades correspondientes, incluyendo, cuando proceda, firma válida, identificación del programa y timbre o autorización notarial. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos implicará que el documento se tendrá por no presentado, lo que dará lugar a la inadmisibilidad inmediata de la postulación.

Se levantará un acta de revisión de la etapa de admisibilidad, firmada por los integrantes de la comisión establecida para estos efectos, la que deberá contener la nómina de las iniciativas declaradas admisibles e inadmisibles. Respecto de estas últimas, el acta deberá indicar los fundamentos que sustentan su declaración de inadmisibilidad. El acta será publicada en la página web del Gobierno Regional de Los Lagos.

Todo programa que resulte admisible podrá ser presentado a la Comisión de Innovación del Consejo Regional de Los Lagos u otra que el Gobierno Regional estime conveniente, en período y formato que será determinado e informado vía correo electrónico oportunamente, por la contraparte técnica del programa de cada iniciativa calificada como admisible.

IMPORTANTE: La institución postulante dispondrá de un repositorio digital que contenga la totalidad de los antecedentes requeridos para la postulación, el cual deberá corresponder fielmente a la información cargada en la plataforma de postulación. Dicho repositorio deberá mantenerse completo, organizado y concordante con la información ingresada en la plataforma, constituyendo el respaldo documental de la iniciativa y permitiendo una adecuada trazabilidad de los antecedentes durante las etapas de postulación, evaluación y ejecución de los programas que resulten adjudicados. La información cargada en este repositorio, no podrá ser modificada, y deberá ser cargada en formato no editable. El incumplimiento de esta obligación, podrá constituir una causal de término anticipado del proceso.

14.EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS.

14.1. COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN.

El programa declarado admisible pasará a la etapa de evaluación técnica de la iniciativa por parte de la comisión evaluadora que estará constituida de la siguiente manera:

Una comisión mixta, integrada por:

- Tres profesionales, funcionarios del Gobierno Regional de Los Lagos.
- Dos representantes del sector privado, profesionales, emprendedores, empresarios, académicos o científicos.

Quienes integren esta comisión no deberán tener ninguna incompatibilidad para asumir dicha función. Las personas naturales y/o representantes del sector privado que participen del proceso, deberán emitir una declaración jurada que señale su no incompatibilidad legal con su rol



en el proceso de evaluación de iniciativas del fondo. La Comisión Técnica de Evaluación se formalizará mediante Resolución Exenta dictada por el Gobernador Regional.

La Comisión Mixta de Evaluación, de conformidad con los lineamientos generales y las disposiciones establecidas en las presentes bases concursales, será la encargada de evaluar las iniciativas que hayan sido declaradas admisibles. El quórum mínimo requerido para sesionar será de al menos tres integrantes.

Podrán acceder a financiamiento aquellas iniciativas que obtengan un puntaje igual o superior a 60 puntos y que, además, cumplan con los umbrales mínimos establecidos para cada criterio y subcriterio de evaluación en la respectiva matriz de evaluación.

14.2. CONTENIDO MÍNIMO PARA LA EVALUACIÓN.

De acuerdo a lo establecido en las normas, instrucciones y procedimientos para la inversión pública, los programas presentados a la presente convocatoria, deberán considerar en su formulación claridad, especificidad, detalles de al menos los siguientes temas:

- **Diagnóstico:** Todo programa postulado, deberá presentar un análisis fundado de la situación o contexto específico que da origen al programa. Debe incluir evidencia concreta (datos, estudios, fuentes verificables) y explicar por qué esa situación requiere intervención pública. El diagnóstico no debe ser genérico ni teórico, sino contextualizado al territorio, sector y actores involucrados. El diagnóstico debe especificar, por ejemplo, las capacitaciones, los cursos de formación, la inversión a realizar, es decir, la especificidad de la intervención.
- **Definición del problema:** Consiste en identificar con precisión el problema central que se busca abordar con el programa. Debe estar expresado como una brecha, una dificultad concreta, observable y medible, que afecta a los beneficiarios o al sistema productivo. Un problema no significa “la falta de” sin evidenciar la causa ni el efecto del problema.
- **Objetivos:** Expresan en términos generales los resultados esperados del programa. El objetivo general debe ser un cambio concreto y verificable que el programa busca lograr. Los objetivos específicos o también llamados componentes, deben “descomponer” ese cambio en áreas más acotadas de acción, con foco en lo que se entregará o transformará directamente.
- **Actividades del componente:** Son las acciones concretas que se ejecutarán para alcanzar cada objetivo específico. Deben estar claramente descritas, con un alto nivel de especificidad, con inicio y término, responsables, productos asociados y vinculación con los recursos presupuestados. Una actividad debe conducir a un resultado tangible.
- **Beneficiarios:** Se refiere a las personas, grupos u organizaciones que se verán directamente impactadas por el programa. Deben estar claramente caracterizados (quiénes son, cuántos, dónde están) y su vínculo con el problema. Se debe distinguir entre beneficiarios directos (que reciben el producto o servicio) e indirectos (que se benefician del impacto general). En la plataforma, se debe indicar claramente las comunas o localidades donde se encuentran los beneficiarios, no basta con una descripción general.
- **Indicadores de Gestión y Resultados del Programa:** La propuesta de ejecución deberá presentar una matriz de indicadores bajo el enfoque de Marco Lógico, que abarque indicadores de impacto (objetivo general, indicadores de resultados (objetivos específicos), indicadores de productos (actividades principales).



- **Sistema de monitoreo y evaluación.** La definición y operacionalización de indicadores de producto y resultado (KPIs), incluyendo línea base, metas, fórmulas de cálculo, medios de verificación y periodicidad de medición.
- **Sistema de gestión de riesgos.** Se deberá diseñar y ejecutar un plan de gestión de riesgos, que contemple la identificación de riesgos críticos técnicos, financieros, operativos e institucionales, el análisis de probabilidad e impacto, la definición de medidas preventivas, correctivas y de mitigación y el seguimiento periódico del estado de los riesgos.
- **Retroalimentación y mejora continua del programa.** Se deberán implementar mecanismos de retroalimentación que permitan incorporar aprendizajes derivados del monitoreo y evaluación, ajustar metodologías, actividades y estrategias durante la ejecución y fortalecer la efectividad del programa en función de la evidencia.

14.3 REGLAS DE EVALUACIÓN TÉCNICA.

La evaluación técnica se realizará sobre un **puntaje máximo de 100 puntos**, distribuidos entre las dimensiones y subdimensiones establecidas en la matriz de evaluación. Para que una iniciativa pueda ser considerada para financiamiento, deberá cumplir **copulativamente** las siguientes condiciones:

- Obtener un puntaje igual o superior a 60 puntos en la evaluación técnica total.
- Alcanzar el umbral mínimo establecido para cada subdimensión de evaluación.
- No presentar incoherencias técnicas que impidan evaluar objetivamente la calidad de la propuesta.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores implicará que la iniciativa será declarada **No Aprobada Técnicamente**, quedando excluida del proceso de selección para financiamiento.

Los umbrales mínimos tienen por finalidad asegurar que las iniciativas seleccionadas cumplan un estándar mínimo de calidad técnica en todos los aspectos relevantes de la formulación, evitando que un alto desempeño en una materia compense debilidades críticas en otras.

Para la evaluación técnica de las iniciativas postuladas, se aplicará la siguiente matriz de evaluación:

DIMENSIÓN	SUBDIMENSIÓN	Puntaje máximo	Umbral mínimo
FUNDAMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN	Calidad del diagnóstico	7	3
	Análisis del problema	7	3
	Caracterización de los beneficiarios	6	3
VIABILIDAD TÉCNICA	Coherencia técnica	8	4
	Metodología	8	4
	Indicadores (KPI)	8	4
	Coherencia presupuestaria	6	3
PROYECCIÓN Y CONTINUIDAD	Resultados esperados	8	4
	Mecanismos de continuidad	6	3
	Compromisos para la continuidad	6	3
CONTROL DE LA EJECUCIÓN	Gestión de Riesgos	8	5
	Resultados la ejecución	7	3
INNOVACIÓN Y DIFERENCIACIÓN	Mérito innovador	15	8



14.4. ACTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Finalizado el proceso de evaluación técnica de las iniciativas declaradas admisibles, la Comisión Mixta de Evaluación elaborará un **Acta de Evaluación Técnica**, en la cual se dejará constancia de los resultados obtenidos por cada programa, conforme a la aplicación de la matriz de evaluación establecida en las presentes bases.

El acta deberá contener, a lo menos, la identificación de las iniciativas evaluadas, el monto a financiar, el puntaje final obtenido por cada una de ellas, el cumplimiento de los umbrales mínimos de evaluación establecidos en las presentes bases y la condición de técnicamente aprobada o no aprobada, según corresponda.

Los resultados consignados en esta acta, corresponderán a la ponderación de las evaluaciones efectuadas por los integrantes de la Comisión Mixta de Evaluación, de conformidad con el procedimiento de evaluación definido para la presente convocatoria.

El Acta de Evaluación Técnica será suscrita por los integrantes de la Comisión Mixta de Evaluación que participaron del proceso y constituirá el antecedente técnico oficial para la etapa de selección y adjudicación de las iniciativas.

15.ADJUDICACIÓN.

Concluida la etapa de evaluación técnica, el Gobierno Regional de Los Lagos elaborará una propuesta de adjudicación, considerando las iniciativas que hayan obtenido un puntaje igual o superior a 60 puntos y que cumplan con los umbrales mínimos establecidos para cada subdimensión de evaluación, las cuales serán ordenadas de mayor a menor puntaje final ponderado, de acuerdo al acta de evaluación técnica elaborada por la Comisión Técnica Evaluadora y la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.

Conforme a la normativa actualmente vigente, sólo serán sometidas a la aprobación del Consejo Regional aquellas iniciativas cuyos montos de ejecución superen las siete mil unidades tributarias mensuales (7.000 UTM), así como los estudios preinversionales o diseños que den origen a dichas iniciativas, cuando corresponda.

Asimismo, se conformará un **listado de espera**, integrado por aquellas iniciativas que cumplan con las exigencias técnicas para optar a financiamiento, pero que no resulten adjudicadas exclusivamente por insuficiencia de recursos presupuestarios. Dichas iniciativas serán ordenadas de acuerdo con su puntaje final ponderado y podrán ser consideradas para financiamiento en caso de producirse disponibilidad presupuestaria o de desistimiento, renuncia o imposibilidad de ejecución de alguna iniciativa adjudicada, respetando estrictamente el orden de prelación establecido.

En caso de empate en el puntaje final entre dos o más iniciativas que puedan afectar la adjudicación o la conformación del listado de espera, se priorizará aquella que obtenga el mayor puntaje en las dimensiones **Viabilidad Técnica e Innovación y Diferenciación**, en ese orden. Si persistiere el empate, la Comisión Técnica Evaluadora dejará constancia fundada del criterio aplicado en el acta respectiva.

Los resultados del proceso serán comunicados mediante correo electrónico a las direcciones registradas por las entidades postulantes y publicados en el sitio web institucional del Gobierno Regional de Los Lagos.



16.SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS.

Una vez adjudicadas las iniciativas, el Gobierno Regional de Los Lagos procederá a la elaboración del respectivo convenio de transferencia de recursos, de las resoluciones y de los demás actos administrativos necesarios para formalizar la adjudicación y autorizar la transferencia de los recursos a la institución beneficiaria. Para estos efectos, las entidades adjudicadas deberán presentar, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contado desde la fecha de notificación de la adjudicación, los antecedentes que se indican a continuación, los cuales serán revisados como requisito previo a la suscripción del convenio de transferencia:

- Copia del Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Gobierno Regional de Los Lagos.
- Copia de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (Ley N° 19.862).
- Fotocopia simple de la cédula de identidad del representante legal.
- Fotocopia del instrumento legal en que conste el nombramiento del representante legal y las facultades suficientes para suscribir convenios de transferencia de recursos con el Gobierno Regional de Los Lagos.
- Fotocopia simple del instrumento de constitución de la institución y de sus modificaciones. Si la entidad hubiere sido creada por ley, deberá indicar el número de la norma legal correspondiente.
- Fotocopia simple de la inscripción del extracto de constitución o del decreto que concede personalidad jurídica, con constancia de su publicación en el Diario Oficial, cuando corresponda.
- Certificado de vigencia de la personalidad jurídica, emitido con una antigüedad no superior a sesenta (60) días, tratándose de instituciones privadas.

El convenio de transferencia incorporará, como mínimo, las cláusulas exigidas por el artículo 26 de la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, incluyendo las obligaciones relativas a la rendición de cuentas mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), la restitución de recursos cuando corresponda y las demás exigencias establecidas en la normativa vigente. Asimismo, cuando la transferencia de recursos contemple más de una cuota, éstas deberán encontrarse asociadas al cumplimiento de hitos o avances verificables del programa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la citada resolución. No procederá la transferencia de nuevas cuotas mientras existan rendiciones exigibles pendientes, salvo que se constituya la caución correspondiente, en los términos previstos en el artículo 38 de la misma normativa.

Nota: En caso de que una misma institución resulte adjudicada con más de una iniciativa, la documentación institucional señalada precedentemente deberá presentarse por una sola vez, salvo que alguno de los antecedentes hubiere perdido vigencia o requiera actualización.

17.RESGUARDOS Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

La institución beneficiaria deberá administrar los recursos transferidos por el Gobierno Regional de Los Lagos mediante un mecanismo de administración financiera, presupuestaria o contable que permita la identificación inequívoca, el registro, control e individualización separada de dichos recursos respecto de aquellos correspondientes a su gestión institucional, garantizando la trazabilidad de todos los movimientos asociados a su ejecución. El mecanismo adoptado deberá ser compatible con la naturaleza jurídica y el régimen contable aplicable a la entidad ejecutora y permitir verificar, en cualquier momento, el origen, destino, utilización y disponibilidad de los recursos públicos transferidos. Asimismo, toda la documentación sustantiva, técnica, administrativa,



financiera y contable que respalde la ejecución de la iniciativa deberá mantenerse debidamente organizada, individualizada y disponible durante toda la ejecución del programa y por el plazo de conservación establecido en la normativa vigente, permitiendo su revisión, seguimiento, supervisión, fiscalización, auditoría y rendición de cuentas por parte del Gobierno Regional de Los Lagos, la Contraloría General de la República y de los demás organismos competentes.

Por cada transferencia de recursos efectuada en el marco del convenio, la institución beneficiaria deberá registrar en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) el comprobante de ingreso de los recursos, o el documento equivalente que acredite su recepción, conforme a las instrucciones y plazos establecidos en la normativa vigente y en el respectivo convenio de transferencia. El cumplimiento de esta obligación será requisito para la aprobación de las rendiciones de cuentas y para la tramitación de las transferencias posteriores, cuando corresponda. El incumplimiento de esta obligación facultará al Gobierno Regional de Los Lagos para adoptar las medidas administrativas previstas en el convenio de transferencia y en la normativa aplicable.

Una vez efectuada la primera transferencia de recursos, las transferencias posteriores estarán supeditadas al cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio de transferencia, el cumplimiento de hitos verificables, el avance efectivo de las actividades, la obtención de los productos comprometidos, el nivel de ejecución financiera, la aprobación de las rendiciones de cuentas de los recursos previamente transferidos y la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional de Los Lagos.

La entidad adjudicataria deberá ejecutar el programa conforme a los términos, condiciones, actividades, metodología, presupuesto y demás antecedentes que sirvieron de fundamento para su aprobación debiendo destinar los recursos exclusivamente al cumplimiento de los objetivos y actividades aprobadas. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones que, durante la ejecución del programa, sean previamente autorizadas por el Gobierno Regional de conformidad con el procedimiento establecido en las presentes bases.

Cuando la ejecución del programa contemple la transferencia de recursos por parte de la entidad ejecutora a beneficiarios finales o receptores intermediarios de naturaleza privada, ésta será responsable de exigir a dichos terceros la entrega oportuna de la documentación de respaldo que acredite la correcta utilización de los recursos públicos transferidos y el cumplimiento de los fines previstos, incluyendo, según corresponda, boletas, facturas u otros documentos equivalentes, así como cualquier otro antecedente que permita verificar la ejecución de las actividades comprometidas. La entidad ejecutora deberá mantener dichos antecedentes a disposición del Gobierno Regional de Los Lagos para efectos de seguimiento, revisión, fiscalización, auditoría y rendición de cuentas, de conformidad con el artículo 34 de la Resolución N.º 2, de 2026, de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable.

Certificación de la Materialización de los Aportes Pecuniarios y No Pecuniarios. Durante la ejecución del programa, la entidad ejecutora deberá acreditar la efectiva materialización de los aportes pecuniarios y no pecuniarios comprometidos, en los términos y condiciones establecidos en las respectivas Cartas de Compromiso de Cofinanciamiento presentadas durante la postulación, las cuales forman parte integrante de los antecedentes que sirvieron de fundamento para la aprobación del programa.

Para estos efectos, la entidad ejecutora deberá presentar al Gobierno Regional un Informe de Certificación de Materialización de Aportes respecto de cada mes en que, conforme a la programación aprobada, deban materializarse uno o más aportes comprometidos. Dicho informe deberá ser remitido dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente en que se efectuaron los aportes y contener, a lo menos, la identificación de la actividad a la cual corresponde el aporte,



la institución aportante, la descripción del aporte comprometido, el monto efectivamente materializado, una descripción de su utilización en la actividad correspondiente y los antecedentes o medios de verificación que permitan acreditar de manera suficiente y objetiva su efectiva materialización.

El Gobierno Regional dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para revisar el informe y formular, cuando corresponda, las observaciones que estime pertinentes. La entidad ejecutora dispondrá de cinco (5) días hábiles para responder dichas observaciones, acompañando los antecedentes complementarios que resulten necesarios. Recibida la respuesta, el Gobierno Regional contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para aprobar o rechazar el informe.

Si un aporte comprometido no pudiere materializarse total o parcialmente, la entidad ejecutora deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar la ejecución de la actividad comprometida, gestionando un aporte de características equivalentes que permita mantener el nivel de cumplimiento técnico originalmente aprobado. Cuando el incumplimiento corresponda únicamente a una parte del aporte comprometido, la obligación de reemplazo recaerá exclusivamente sobre la fracción pendiente de materialización; si el aporte no llegare a materializarse en su totalidad, deberá ser reemplazado íntegramente. En ambos casos, el aporte de reemplazo deberá destinarse a la misma actividad y al período pendiente de ejecución para el cual fue originalmente comprometido, manteniendo su finalidad, alcance y suficiencia técnica, requiriendo la autorización previa del Gobierno Regional cuando implique modificaciones respecto de la propuesta aprobada.

18. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La entidad ejecutora será la única responsable del tratamiento de los datos personales y datos personales sensibles que recabe, almacene, utilice, procese, comuniqué, transfiera o elimine con ocasión de la ejecución del programa, debiendo dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N.º 21.719 sobre Protección de Datos Personales y demás normativa vigente que resulte aplicable.

Para estos efectos, la entidad ejecutora deberá adoptar las medidas técnicas, organizativas y administrativas necesarias para garantizar la licitud del tratamiento, la confidencialidad, integridad, disponibilidad y seguridad de los datos personales, velando por el respeto de los principios, derechos y obligaciones establecidos en la legislación vigente.

La entidad ejecutora será responsable de obtener, cuando corresponda, las autorizaciones, consentimientos y demás habilitaciones legales necesarias para el tratamiento de los datos personales, así como de atender los requerimientos que formulen los titulares de dichos datos y las autoridades competentes.

El Gobierno Regional de Los Lagos no será responsable por el tratamiento de datos personales efectuado por la entidad ejecutora o por terceros que actúen bajo su responsabilidad, correspondiendo exclusivamente a ésta responder por cualquier incumplimiento de la normativa vigente y mantener indemne al Gobierno Regional respecto de las acciones, reclamaciones, procedimientos administrativos o judiciales y sanciones que pudieren derivarse de dicho incumplimiento.

19. RESTRICCIONES E INHABILIDADES

El Gobierno Regional de Los Lagos se reserva la facultad de abstenerse de suscribir convenios con aquellas instituciones que, en forma directa o a través de sus representantes legales, directivos o integrantes de sus órganos de administración, mantengan alguna de las siguientes situaciones, ya



sea en el marco de la presente convocatoria o de concursos, convenios o programas financiados con recursos anterioridad:

- a) Mantener rendiciones de cuentas vencidas o atrasadas ante el Gobierno Regional de Los Lagos.
- b) Mantener situaciones administrativas, judiciales o financieras pendientes de resolución vinculadas con la letra a) precedente, con el Gobierno Regional de Los Lagos.
- c) Presentar iniciativas que correspondan sustancialmente a programas o proyectos ya financiados en otras regiones del país, sin incorporar mejoras, adaptaciones o elementos diferenciadores que justifiquen una nueva intervención.

Si en cualquier etapa del concurso, incluyendo la postulación, admisibilidad, evaluación técnica, adjudicación, suscripción del convenio, ejecución, seguimiento o cierre del programa, el Gobierno Regional de Los Lagos detecta antecedentes adulterados, falsificados, plagiados, omisiones relevantes, inconsistencias que afecten la veracidad, autenticidad o integridad de la información presentada, o cualquier otra situación que comprometa la transparencia y legalidad del proceso, dicha situación será notificada por escrito al representante legal de la institución postulante y a la contraparte técnica institucional registrada en la postulación. Verificada la existencia de la irregularidad, el Gobierno Regional adoptará las medidas administrativas que correspondan, atendida la etapa en que se encuentre la iniciativa, pudiendo declarar su inadmisibilidad, excluirla del proceso de evaluación, dejar sin efecto su adjudicación, rechazar la suscripción del respectivo convenio, poner término anticipado al convenio de transferencia, exigir la restitución total o parcial de los recursos transferidos, hacer efectivas las garantías constituidas e incorporar los antecedentes a los registros institucionales que correspondan

Lo anterior será sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales que procedan conforme a la legislación vigente, especialmente cuando los hechos pudieren constituir infracciones legales o delitos vinculados a la obtención o utilización de recursos públicos.

20. GARANTÍAS.

Con el objeto de resguardar el adecuado uso de los recursos adjudicados en la presente convocatoria, la entidad elegible que acceda a financiamiento deberá entregar un vale vista, boleta de garantía, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza u otro instrumento que permita su cobro inmediato, equivalente al cinco por ciento del monto total financiado con cargo a los recursos de la presente convocatoria, con una vigencia de ciento veinte días corridos adicionales al plazo máximo de ejecución del convenio de transferencia de recursos. En caso de constituirse mediante póliza de seguro, ésta deberá ser irrevocable y encontrarse con la prima íntegramente pagada al contado. La garantía se hará efectiva en caso de que no se dé fiel y completo cumplimiento a la ejecución del programa y a lo establecido en el convenio de transferencia de recursos.

El instrumento elegido para garantizar el correcto uso de los recursos públicos asignados, deberá contener la siguiente glosa ***“para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio”***, indicando nombre y código BIP del programa, el que será informado oportunamente por este Gobierno Regional. Esta Garantía deberá ser entregada a través de la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Los Lagos y dirigida al Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional, con una anticipación de diez días corridos previos a la firma del respectivo convenio.

A las instituciones **PÚBLICAS BENEFICIARIAS NO se les solicitará documentos de garantía** en conformidad con lo expuesto en el Dictamen N° 15.978/10 de la Contraloría General de la República, “no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración del Estado”, por lo cual el Gobierno Regional de Los



Lagos no debe exigir la presentación de garantías a instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes.

La entidad ejecutora deberá renovar o reemplazar la Garantía de Fiel Cumplimiento cada vez que el Gobierno Regional de Los Lagos autorice una prórroga del plazo de ejecución del programa o determine fundadamente la necesidad de mantener vigente dicha garantía para resguardar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, incluyendo los procesos de rendición de cuentas, seguimiento, fiscalización, auditoría o cierre administrativo y financiero de la iniciativa. La nueva garantía deberá ser entregada dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación del requerimiento efectuado por el Gobierno Regional y deberá mantener una vigencia mínima de ciento veinte días corridos posteriores a la nueva fecha de término del convenio.

La garantía será devuelta una vez aprobado por el Gobierno Regional de Los Lagos, el informe final de los recursos entregados.

21. EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Los programas financiados con recursos del FRPD, deberán ser ejecutados por las instituciones seleccionadas y por los equipos de trabajo individualizados en el programa.

La institución ejecutora de programas, y a través de los equipos técnicos respectivos, tendrá la obligación de georreferenciar los puntos o polígonos del territorio donde se desplegará el programa, como así también, a los beneficiarios directos atendidos, de manera de especializar la intervención y contar con herramientas de información geográfica que permita comprender visualmente la intervención que se hace a través del programa, como así también, para visualizar a los beneficiarios y evaluar con ellos la intervención de la iniciativa o el beneficio obtenido.

El Gobierno Regional de Los Lagos designará, para cada programa adjudicado, una contraparte técnica de la División de Fomento e Industrias y una contraparte financiera de la División de Presupuesto e Inversión Regional. Ambas actuarán como responsables del seguimiento del programa en el ámbito de sus respectivas competencias, ejerciendo las funciones y atribuciones que les confieren las presentes bases y el convenio de transferencia. La entidad ejecutora deberá proporcionar todas las facilidades necesarias para el adecuado ejercicio de dichas funciones y permitir el acceso a los antecedentes, instalaciones, actividades y demás información que resulte necesaria para el cumplimiento de sus labores.

RENDICIÓN DE CUENTAS: La entidad ejecutora deberá rendir cuenta de los recursos públicos transferidos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o aquella que la modifique, complemente o reemplace, así como de las demás instrucciones que emita la Contraloría General de la República y el Gobierno Regional de Los Lagos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Para estos efectos, la entidad ejecutora deberá dar cumplimiento, a lo menos, a las siguientes obligaciones:

- a) **Uso obligatorio del sistema:** Utilizar el SISREC como plataforma oficial para la rendición de cuentas del convenio, asegurando el ingreso oportuno, completo y veraz de la información financiera y programática exigida.
- b) **Designación de responsables:** Designar formalmente a los funcionarios responsables de la operación del sistema, quienes deberán contar con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para desempeñarse en los roles de encargado, analista y ministro de fe, debiendo considerarse, al menos, un titular y un subrogante por cada rol.



- c) **Condiciones tecnológicas habilitantes:** Disponer de la infraestructura tecnológica necesaria para la correcta operación del sistema, incluyendo hardware, software, conectividad y herramientas de digitalización. Asimismo, deberá garantizar el uso de firma electrónica avanzada o simple, según corresponda, para la validación y envío de los expedientes de rendición.
- d) **Custodia y resguardo documental:** Mantener bajo su responsabilidad la adecuada custodia de los documentos originales que respaldan los gastos rendidos, asegurando su autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad para eventuales procesos de revisión, auditoría o fiscalización por parte de la Contraloría General de la República u otros órganos competentes.

La rendición de cuentas comprenderá, de manera conjunta e inseparable, la rendición financiera y el informe de ejecución de actividades, debiendo ambos dar cuenta del adecuado uso de los recursos públicos transferidos y del cumplimiento del objeto y de las actividades comprometidas en el programa. La omisión de cualquiera de estos antecedentes implicará que la rendición de cuentas se tendrá por no presentada, de conformidad con la normativa vigente.

La entidad ejecutora deberá presentar mensualmente la rendición de cuentas dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, aun cuando durante dicho período no exista inversión de recursos o ejecución de actividades. Dichos informes deberán señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el detalle de la inversión efectuada, el saldo disponible para el mes siguiente y el nivel de ejecución de las actividades, según corresponda.

Cada rendición mensual deberá incorporar, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a) Comprobante de ingreso de los recursos transferidos.
- b) Informe de rendición financiera mensual.
- c) Informe mensual de ejecución de actividades.
- d) Documentación de respaldo que acredite gastos efectuados, conforme a normativa vigente.
- e) Los demás antecedentes exigidos por la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, el respectivo convenio de transferencia o las instrucciones impartidas por el Gobierno Regional de Los Lagos.

La entidad ejecutora será responsable de la autenticidad, integridad, oportunidad y veracidad de la información incorporada al expediente de rendición de cuentas, debiendo conservar la documentación auténtica que respalde la ejecución de los recursos y mantenerla a disposición del Gobierno Regional de Los Lagos y de la Contraloría General de la República para efectos de revisión, fiscalización, examen y juzgamiento de cuentas, cuando corresponda.

El Gobierno Regional de Los Lagos, a través de los funcionarios que designe, revisará las rendiciones de cuentas conforme al procedimiento y a los plazos establecidos en la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, o en la normativa que la modifique, complementé o reemplace, pudiendo aprobarlas, formular observaciones o rechazarlas fundadamente. En caso de existir observaciones, la entidad ejecutora deberá subsanarlas dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente. Si la rendición de cuentas fuere rechazada o existieren recursos pendientes de restitución, se procederá conforme a la normativa aplicable y a lo estipulado en el respectivo convenio de transferencia.

Al término de la ejecución del programa, la entidad ejecutora deberá presentar el Informe Final, el cual comprenderá la rendición financiera final y la ejecución final de las actividades desarrolladas, en conformidad con la normativa vigente y con las condiciones establecidas en el respectivo convenio de transferencia.



22. MODIFICACIONES DEL PROGRAMA

Disposiciones generales: Toda solicitud de modificación del programa deberá presentarse mediante oficio dirigido al jefe de la División de Fomento e Industrias del Gobierno Regional de Los Lagos e ingresarse a través de la Oficina de Partes, con una anticipación mínima de cuarenta y cinco (45) días corridos respecto de la fecha de término vigente del programa.

Las solicitudes podrán ser suscritas por el representante legal de la entidad ejecutora o por la contraparte técnica institucional designada para la administración del convenio, siempre que dicha designación haya sido comunicada formalmente por el representante legal al Gobierno Regional con anterioridad a la suscripción del convenio de transferencia.

La designación de la contraparte técnica facultará a ésta para formular, tramitar y suscribir solicitudes de modificación relacionadas con la ejecución del programa, siendo de exclusiva responsabilidad de la entidad ejecutora y de su representante legal la veracidad, pertinencia y oportunidad de las solicitudes y antecedentes que ésta presente durante la vigencia del convenio.

Todas las solicitudes quedarán sujetas a la evaluación técnica y administrativa del Gobierno Regional de Los Lagos, el que resolverá su procedencia considerando su mérito, pertinencia, oportunidad y concordancia con los objetivos del programa, comunicando su decisión mediante el acto administrativo o el oficio que corresponda.

Los tipos de modificaciones permitidas son las siguiente:

a) Modificación del plazo de ejecución del programa:

Corresponde a toda solicitud destinada a modificar el plazo total de ejecución del programa aprobado, ya sea el establecido en la postulación o el que hubiere sido autorizado con posterioridad mediante modificaciones previamente aprobadas.

El plazo de ejecución podrá prorrogarse únicamente cuando existan causas debidamente justificadas y no imputables a la entidad ejecutora que impidan el cumplimiento de las actividades dentro del plazo vigente. La solicitud deberá presentarse acompañando los antecedentes técnicos y administrativos que la fundamenten, de acuerdo con los formatos que establezca el Gobierno Regional para estos efectos.

La prórroga solo producirá efectos una vez que haya sido aprobada formalmente por el Gobierno Regional mediante el acto administrativo que corresponda.

b) Modificación de la Carta Gantt

Corresponde a la redistribución, reprogramación o desplazamiento de actividades dentro del plazo vigente de ejecución del programa, siempre que no implique ampliar el plazo total aprobado, modificar el presupuesto aprobado o alterar los objetivos, productos, resultados o hitos comprometidos. Estas modificaciones deberán ser informadas por la contraparte técnica institucional al Gobierno Regional de Los Lagos, acompañando los antecedentes que fundamenten la modificación. Para estos efectos, bastará la notificación formal al Gobierno Regional y el correspondiente acuse de recibo por parte de la contraparte técnica respectiva, entendiéndose con ello que la modificación ha sido puesta en conocimiento de la institución, sin requerir autorización expresa ni modificación del convenio de transferencia.

El Gobierno Regional podrá formular observaciones o requerir antecedentes adicionales cuando estime que la modificación informada excede el ámbito de una adecuación de Carta Gantt



o pudiera afectar el cumplimiento de los objetivos, resultados, presupuesto o plazo de ejecución del programa, caso en el cual la modificación quedará sujeta al procedimiento que corresponda.

c) Modificación del equipo de trabajo

Corresponde al reemplazo de uno o más integrantes del equipo de trabajo aprobado o a la incorporación excepcional de nuevos profesionales, cuando ello resulte necesario para el adecuado desarrollo del programa y obedezca a circunstancias sobrevinientes no previstas al momento de la postulación.

Toda modificación deberá solicitarse y aprobarse previamente al inicio de las funciones del nuevo integrante. La entidad ejecutora deberá acreditar que el profesional propuesto cumple, a lo menos, con el perfil, experiencia y competencias consideradas para el cargo originalmente aprobado o que su incorporación resulta técnicamente necesaria para la adecuada ejecución de la iniciativa.

La modificación solo producirá efectos una vez comunicada formalmente su aprobación por el Gobierno Regional.

d) Modificaciones presupuestarias

Corresponde a toda redistribución de recursos entre partidas, subítems o ítems presupuestarios aprobados en el convenio de transferencia.

Las modificaciones presupuestarias solo podrán autorizarse cuando se encuentren debidamente justificadas, no alteren los objetivos, productos, resultados o naturaleza de la iniciativa y no impliquen un aumento del monto financiado con cargo al FRPD. En todos los casos, las modificaciones presupuestarias solo podrán implementarse una vez que hayan sido aprobadas formalmente por el Gobierno Regional.

Las redistribuciones de recursos efectuadas dentro de un mismo ítem presupuestario no requerirán modificación del convenio de transferencia y serán resueltas conforme al procedimiento interno que establezca el Gobierno Regional.

Por su parte, las redistribuciones que impliquen modificaciones entre distintos ítems presupuestarios requerirán la modificación del convenio de transferencia y la tramitación de los actos administrativos que correspondan, previo a su ejecución.

NOTA: Las modificaciones sólo producirán efectos a partir de la fecha de su aprobación o de la toma de conocimiento por parte del Gobierno Regional, según corresponda a la naturaleza de la modificación, no pudiendo otorgárseles efecto retroactivo respecto de actividades, gastos o actuaciones ya ejecutadas, salvo disposición legal expresa.

23. DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD.

Con el fin de garantizar la correcta visibilización del aporte del Gobierno Regional de Los Lagos y el adecuado reconocimiento del financiamiento otorgado a través del FRPD, la institución beneficiaria deberá cumplir con una serie de obligaciones de difusión, promoción e identificación institucional. Estas medidas buscan informar de manera transparente a la ciudadanía, fortalecer la imagen y asegurar que todo material, actividad o producto asociado al programa mantenga una identidad gráfica y comunicacional coherente con los lineamientos oficiales.



a) Uso de imagen corporativa y reconocimiento de financiamiento

Toda actividad de promoción, difusión o comunicación, realizada durante la ejecución del programa o en periodos posteriores, deberá indicar expresamente que es financiada por el Gobierno Regional de Los Lagos con recursos del FRPD. Deberá incorporarse la imagen corporativa, logos y tipografías oficiales conforme al manual de uso que disponga el Gobierno Regional. Todo material gráfico o audiovisual (gigantografías, pendones, folletería, invitaciones, afiches, publicaciones en medios gráficos, telones, etc.) deberá ser visado previamente por la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional o por la División de Fomento e Industrias antes de su publicación o distribución.

b) Materiales y productos impresos o digitales

Cuando el programa genere productos como libros, afiches, trípticos, pendones u otros elementos gráficos, la institución ejecutora deberá enviar una muestra para su revisión y aprobación por parte de las instancias indicadas, considerando las siguientes instrucciones:

- **Medios gráficos:** Invitaciones, folletos, dípticos, trípticos, pendones, lienzos, gigantografías, telones y cualquier otro soporte visual deberán incorporar las imágenes y lineamientos oficiales.
- **Medios de comunicación, presentaciones y eventos:** en toda participación en medios radiales, audiovisuales o escritos (diarios, revistas especializadas), así como en discursos, presentaciones y vocativos de eventos, se deberá mencionar expresamente que la actividad es financiada con recursos del FRPD del Gobierno Regional de Los Lagos.

c) Actividades de difusión durante la ejecución

- La institución beneficiaria deberá realizar una ceremonia de inauguración al inicio y una de clausura al término del programa.
- La ceremonia de clausura deberá presentar resultados obtenidos, avances en indicadores, cumplimiento de metas, productos e hitos alcanzados, así como el grado de logro de los objetivos.
- Presentación de avances y logros en el período de ejecución, de manera de dar cuenta de lo obtenido durante el desarrollo del programa.
- Las invitaciones deberán enviarse con al menos 15 días hábiles de anticipación.

d) Invitados: Se deberá considerar la participación de al menos los siguientes invitados:

- Autoridades y representantes del Gobierno Regional de Los Lagos.
- Autoridades de la entidad ejecutora y de sectores productivos vinculados.
- Representantes de organizaciones cofinanciadoras, colaboradoras o que hayan presentado cartas de apoyo.
- Beneficiarios del programa.
- Investigadores y profesionales expertos vinculados a la temática.
- Colaboradores y miembros del equipo de trabajo del programa.

NOTA: La entidad ejecutora será la única responsable de resguardar que la formulación, ejecución, resultados y productos derivados de la iniciativa no vulneren derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial, derechos de autor, marcas, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos empresariales u otros derechos de terceros. En consecuencia, cualquier controversia, reclamación o conflicto relacionado con la titularidad, uso, explotación, licenciamiento, autorización o protección de dichos derechos será de exclusiva responsabilidad de la entidad ejecutora y de las personas naturales o jurídicas involucradas, quienes deberán adoptar los acuerdos, autorizaciones y demás resguardos que resulten necesarios para su adecuada regulación. El Gobierno Regional de Los Lagos no asumirá responsabilidad alguna respecto de estas materias ni intervendrá en la resolución de controversias entre las partes, antes, durante o con



posterioridad a la ejecución del programa, sin perjuicio de las medidas administrativas que pueda adoptar cuando tales situaciones afecten la correcta ejecución del convenio o el cumplimiento de las presentes bases.

24. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Se podrá poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra en alguna de las siguientes causas:

- 1)** Por mutuo acuerdo, entre la institución adjudicataria de los fondos y el Gobierno Regional de Los Lagos.
- 2)** Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la institución adjudicataria de fondos. El incumplimiento grave incluye la omisión injustificada de rendir cuentas mensuales o de entregar el cofinanciamiento comprometido en el plazo convenido. En caso de término anticipado distinto de mutuo acuerdo, se hará efectiva la garantía (para privados) y se exigirá la restitución de los fondos no rendidos conforme al art.44 Res.2 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
 - a)** En caso de no realizarse la iniciativa, o que ésta se realice solo parcialmente sin las autorizaciones respectivas del Gobierno Regional de Los Lagos.
 - b)** Que la Institución ejecutora responsable altere el programa sin haber informado y solicitado al Gobierno Regional la autorización respectiva.
 - c)** Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los autorizados, o no son utilizados/rendidos en la forma establecida, se aplicará la restitución inmediata de dichos recursos, conforme al Art.44 de la Res. N°2 Res.2 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
 - d)** No entrega consecutiva de dos rendiciones de cuentas a través de SISREC.
 - e)** Que no se dé oportuno, fiel y completo cumplimiento a la ejecución del programa.
- 3)** Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Puesto término anticipado al convenio, por cualquiera de las causales señaladas, a excepción de la detallada en el N° 1 del artículo anterior, se hará efectiva la boleta de fiel cumplimiento del contrato.

25. CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Las consultas y/o aclaraciones que puedan surgir en relación con el concurso, deberán formularse a través del correo electrónico mfigueroa@goreloslagos.cl, jplaza@goreloslagos.cl durante los días de recepción de ofertas del concurso, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases en la página web del Gobierno Regional de la Región de Los Lagos https://www.goreloslagos.cl/fondos_concursables/fondo_frp.html También se podrán efectuar consultas a través de la plataforma de postulación, las que serán respondidas en el mismo sitio. Se deja establecido que las respuestas a consultas, cuando corresponda, normarán en conjunto con las presentes, las bases del concurso.



26. GLOSARIO

- a. **Gobierno Regional:** El ente público autónomo que representa la administración del territorio regional, encargado de coordinar, promover y gestionar el desarrollo social, cultural y económico de la región, en el marco de las políticas nacionales.
- b. **Consejo Regional:** El órgano colegiado deliberativo del Gobierno Regional, compuesto por 20 Consejeros Regionales en la Región de Los Lagos que son elegidos democráticamente, y que tienen funciones normativas, resolutivas y fiscalizadoras.
- c. **Programa:** Gastos por concepto de iniciativas de inversión destinadas a incrementar, mantener o recuperar la capacidad de generación de beneficios de un recurso humano o físico, y que no correspondan a aquellos inherentes a la Institución que formula el programa.
- d. **Diagnóstico:** Información levantada orientada a determinar, mediante un examen de las características de un bien, servicio o situación, el estado de estos y proponer líneas de acción. Para efectos de esta convocatoria, se trata de información que determina la necesidad, problema u oportunidad, y que permite establecer los mecanismos para abordar, desde la estrategia que presenta el programa, su contribución a la mitigación en la solución de la problemática a abordar.
- e. **FIN:** La finalidad es el propósito último al cual contribuye el programa, orientado al impacto deseado en el desarrollo social, económico o cultural del territorio.
- f. **Propósito u Objetivo General:** Descripción del cambio principal que se pretende generar con un programa. Es amplio y refleja el beneficio directo esperado para los beneficiarios.
- g. **Componentes u objetivos específicos:** Desglose del objetivo general en partes más pequeñas y específicas, que son alcanzables y medibles. Los componentes detallan las áreas clave de intervención del programa.
- h. **Actividad:** Tareas o acciones específicas ejecutadas dentro de un programa, destinadas a lograr los resultados esperados de cada componente u objetivo específico.
- i. **Indicadores:** Medidas cuantitativas o cualitativas utilizadas para evaluar el progreso y el logro de los objetivos del programa, permitiendo un seguimiento objetivo de los resultados. Para la presente convocatoria también se solicita incorporar indicadores de resultados.
- j. **Medios de verificación:** Documentos, registros o pruebas que respaldan el cumplimiento de los objetivos o indicadores del programa. Ejemplo: informes, fotografías, listados de asistencia, entre otros.
- k. **Meta:** El nivel de logro esperado en un indicador específico, definido en términos cuantificables y en un plazo determinado.
- l. **Producto:** Los bienes, servicios o resultados concretos, tangibles y observables que se generan como resultado de las actividades del programa.
- m. **Beneficiarios directos:** Personas, grupos o entidades que reciben de manera inmediata y directa los beneficios de un programa.



- n. **Beneficiarios indirectos:** Aquellas personas o grupos que se ven favorecidos de forma secundaria o indirecta por los impactos del programa, sin estar directamente involucrados en sus actividades.
- o. **Contraparte técnica del programa:** Profesional designado, desde la entidad que postula el programa, como medio oficial de contacto y coordinación con las contrapartes financieras y técnicas del Gobierno Regional de Los Lagos. Corresponde además al encargado oficial de formular la iniciativa.
- p. **Ficha IDI:** Reporte del Banco Integrado de Proyectos que resume los antecedentes de la iniciativa de inversión postulada.
- q. **Iniciativa de Inversión:** Propuesta de solución a un problema detectado que supone el uso de recursos públicos mediante la ejecución de estudios básicos, proyectos o programas de inversión.



27. ANEXO N°1: CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA DETALLADOS

DIMENSIÓN	SUBDIMENSIÓN	Definición	Descripción	Puntaje
FUNDAMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN Puntaje máximo: 20	Calidad del diagnóstico Puntaje máximo: 7 Umbral mínimo: 3	Demostrar que la iniciativa se fundamenta en un diagnóstico claro, pertinente y respaldado con evidencia.	Diagnóstico sólido, con datos recientes y verificables, que define claramente el problema, sus causas y magnitud, y se vincula directamente con las acciones propuestas.	7
			Diagnóstico bien fundamentado, con evidencia parcial y actualizada; justifica la intervención de forma coherente, aunque con leves vacíos de detalle.	5
			Diagnóstico general o poco actualizado; identifica el problema, pero con escasa profundización o sin evidencia territorial suficiente.	3
			Diagnóstico débil, basado principalmente en apreciaciones; la relación con las acciones propuestas es poco clara.	0
	Análisis del problema Puntaje máximo: 7 Umbral mínimo: 3	Definir claramente el problema, sus causas y efectos, justificando la necesidad de la intervención.	El problema se encuentra claramente definido y fundamentado. Presenta un análisis coherente de causas y efectos, evidencia suficiente de la magnitud de la brecha y consistencia con la intervención propuesta.	7
			El problema se encuentra definido y presenta un análisis adecuado de causas y efectos, aunque con evidencia o fundamentación parcialmente desarrollada. La intervención mantiene una relación mayoritariamente coherente con el problema identificado.	5
			El problema se presenta de forma general o poco específica. El análisis de causas y efectos es parcial o insuficiente, dificultando justificar adecuadamente la intervención propuesta.	3
			El problema no se encuentra claramente definido o fundamentado, o no presenta un análisis de causas y efectos que justifique la intervención.	0
	Caracterización de los beneficiarios Puntaje máximo: 6 Umbral mínimo: 3	Identificar claramente quiénes serán los beneficiarios y por qué son parte de la intervención.	La población objetivo se encuentra claramente definida y caracterizada desde la formulación del programa, identificando con precisión el perfil de los beneficiarios y su relación con el problema abordado.	6
			La población objetivo se encuentra definida, aunque su caracterización presenta algunos aspectos que requieren mayor precisión o fundamentación.	4
			La población objetivo se describe de manera general, sin definir claramente el perfil de los beneficiarios o los criterios que justifican su selección.	2
			La población objetivo no se encuentra definida, o su identificación queda supeditada a la ejecución del programa.	0
VIABILIDAD TÉCNICA Puntaje máximo: 30	Coherencia técnica Puntaje máximo: 8 Umbral: 4	Demostrar que existe una relación lógica entre el diagnóstico, los objetivos, las actividades y los resultados del programa.	Existe plena coherencia entre diagnóstico, objetivos, actividades y resultados, con una lógica de intervención clara, completa y consistente.	8
			Existe una adecuada coherencia entre diagnóstico, objetivos, actividades y resultados, presentando aspectos menores que no afectan la consistencia general de la propuesta.	6
			Existe una coherencia aceptable entre los componentes de la propuesta, aunque se observan inconsistencias que requieren ajustes para fortalecer su lógica de intervención.	4
			La coherencia entre diagnóstico, objetivos, actividades y resultados es parcial, evidenciando inconsistencias que afectan la comprensión de la propuesta.	2
			No existe una relación lógica entre el diagnóstico, los objetivos, las actividades y los resultados, impidiendo comprender la intervención propuesta.	0
	Metodología Puntaje máximo: 8 Umbral: 4	Describir la metodología de ejecución de las actividades, permitiendo comprender cómo serán	Las metodologías describen de manera sobresaliente, completa y coherente cómo se ejecutarán las actividades de la iniciativa, permitiendo comprender plenamente su desarrollo y viabilidad técnica.	8
			Las metodologías describen clara la ejecución de las actividades, aunque algunos aspectos requieren mayor detalle o precisión.	6
			Las metodologías describen adecuada la ejecución de las actividades, dificultando comprender algunos aspectos relevantes para su desarrollo.	4
			Las metodologías presentan descripciones insuficientes o poco claras, limitando la comprensión de cómo se ejecutarán las actividades.	2



		desarrolladas para cumplir su objetivo.	Las metodologías no permiten comprender la forma en que se ejecutarán las actividades o presentan inconsistencias con los objetivos de la iniciativa.	0
	Indicadores (KPI) Puntaje máximo: 8 Umbral: 4	Diseñar indicadores que permitan medir objetivamente el cumplimiento de los objetivos y resultados del programa.	Los indicadores se encuentran correctamente formulados, son pertinentes y permiten medir objetivamente el cumplimiento de los objetivos y resultados del programa.	8
			Los indicadores se encuentran adecuadamente formulados y permiten medir los objetivos y resultados del programa, aunque requieren mayor precisión o consistencia técnica.	6
			Los indicadores presentan debilidades en su formulación o pertinencia, limitando su capacidad para medir adecuadamente los objetivos y resultados del programa.	4
			Los indicadores presentan inconsistencias relevantes en su formulación o una relación limitada con los objetivos y resultados que buscan medir.	2
			Los indicadores no permiten medir objetivamente los objetivos o resultados del programa, o corresponden a actividades, productos o descripciones que no constituyen indicadores.	0
	Coherencia presupuestaria Puntaje máximo: 6 Umbral: 3	Presentar un presupuesto desagregado, técnicamente consistente y coherente con las actividades de la iniciativa.	El presupuesto presenta un alto nivel de desagregación, claridad y coherencia con las actividades propuestas. Los valores solicitados se encuentran suficientemente respaldados mediante antecedentes verificables, permitiendo justificar adecuadamente los recursos requeridos.	6
			El presupuesto presenta un adecuado nivel de desagregación y mantiene coherencia con las actividades. La mayoría de los valores solicitados se encuentra respaldada mediante antecedentes verificables, aunque existen aspectos menores que requieren mayor precisión.	4
			El presupuesto presenta un nivel aceptable de desagregación o coherencia con las actividades, y los antecedentes aportados respaldan solo parcialmente los valores solicitados, dificultando justificar algunos recursos.	3
			El presupuesto presenta un bajo nivel de desagregación o escasa coherencia con las actividades, y los antecedentes aportados son insuficientes para justificar una parte relevante de los recursos.	2
			El presupuesto no presenta un nivel de desagregación suficiente, no guarda coherencia con las actividades propuestas o carece de antecedentes que permitan justificar los recursos solicitados.	0
PROYECCIÓN Y CONTINUIDAD Puntaje máximo: 20	Resultados esperados Puntaje máximo: 8 Umbral: 4	Definir resultados concretos y verificables que se espera alcanzar al término de la iniciativa.	Los resultados se encuentran claramente formulados, son plenamente coherentes con los objetivos del programa y permiten verificar objetivamente su logro al término de la iniciativa.	8
			Los resultados se encuentran adecuadamente formulados y son coherentes con los objetivos del programa, aunque requieren mayor precisión para facilitar su verificación.	6
			Los resultados presentan debilidades en su formulación o coherencia, dificultando verificar adecuadamente su cumplimiento.	4
			Los resultados presentan formulaciones generales o inconsistentes, limitando significativamente su verificabilidad y su relación con los objetivos del programa.	2
			Los resultados no permiten evidenciar de manera objetiva los cambios comprometidos al término de la iniciativa.	0
	Mecanismos de continuidad Puntaje máximo: 6 Umbral: 3	Definir cómo se mantendrán los resultados del programa una vez finalizado el financiamiento.	Define mecanismos concretos, factibles y coherentes para mantener, utilizar o escalar los productos, resultados o capacidades generadas una vez finalizado el financiamiento.	6
			Define mecanismos de continuidad coherentes, aunque algunos requieren mayor desarrollo o precisión para demostrar su factibilidad.	4
			Presenta mecanismos de continuidad generales o insuficientemente desarrollados, dificultando verificar su viabilidad.	2
			No define mecanismos de continuidad, o éstos no resultan pertinentes para asegurar la permanencia de la iniciativa.	0
	Compromisos para la continuidad	Compromisos de la institución y de terceros	Presenta compromisos concretos de la institución ejecutora y/o terceros, respaldados mediante recursos, responsabilidades o mecanismos verificables que sustentan la continuidad de la iniciativa.	6
			Presenta compromisos para la continuidad, aunque éstos son parciales o requieren mayor respaldo para acreditar su implementación.	4



CONTROL DE LA EJECUCIÓN Puntaje máximo: 15	Puntaje máximo: 6 Umbral: 3	para dar continuidad a la iniciativa.	Presenta compromisos generales o declarativos, con escaso respaldo o insuficiente claridad respecto de su contribución a la continuidad.	2
	Gestión de Riesgos Puntaje máximo: 8 Umbral: 5	Demostrar la calidad de la matriz de riesgos, considerando su consistencia, pertinencia y capacidad para gestionar los riesgos de la iniciativa.	No presenta compromisos para la continuidad, o éstos no permiten sustentar la permanencia de la iniciativa una vez finalizado el financiamiento.	0
			La matriz de riesgos es consistente con la iniciativa, identifica los riesgos críticos de la ejecución y establece medidas de tratamiento pertinentes, suficientes y factibles.	8
			La matriz de riesgos es mayoritariamente consistente con la iniciativa, aunque algunos riesgos o medidas de tratamiento requieren mayor precisión o desarrollo.	6
			La matriz de riesgos presenta debilidades en la identificación de los riesgos críticos o en las medidas de tratamiento propuestas, limitando parcialmente su efectividad.	4
			La matriz de riesgos identifica parcialmente los riesgos críticos o propone medidas de tratamiento poco pertinentes, insuficientes o de limitada factibilidad.	2
			La matriz de riesgos no permite gestionar adecuadamente los riesgos asociados a la ejecución de la iniciativa.	0
	Resultados la ejecución Puntaje máximo: 7 Umbral: 3	Identificar los cambios que se espera generar durante la ejecución de las actividades y cómo serán monitoreados.	Identifica de manera clara y coherente los resultados derivados de la ejecución de las actividades, evidenciando una adecuada comprensión de los cambios que la intervención pretende generar durante su desarrollo.	7
			Identifica resultados mayoritariamente coherentes con las actividades, aunque algunos presentan menor claridad o relación con los cambios esperados.	5
			Identifica parcialmente los resultados derivados de las actividades, predominando descripciones asociadas al cumplimiento de actividades o productos.	3
			No identifica resultados derivados de las actividades, o éstos corresponden únicamente al cumplimiento de actividades o a la entrega de productos.	0
INNOVACIÓN Y DIFERENCIACIÓN Puntaje máximo: 15	Mérito innovador Puntaje máximo: 15 Umbral mínimo: 8	Demostrar el valor diferenciador de la propuesta respecto de las alternativas existentes.	La propuesta demuestra un alto mérito innovador, claramente fundamentado en su diferenciación respecto de las alternativas existentes.	15
			La propuesta demuestra un mérito innovador relevante, aunque su diferenciación requiere mayor fundamentación.	10
			La propuesta incorpora mejoras respecto de alternativas existentes, con un mérito innovador moderado.	8
			La propuesta presenta mejoras menores o insuficientemente fundamentadas respecto a lo existente.	4
			La propuesta no demuestra mérito innovador respecto de las alternativas existentes.	0



28. ANEXO N°2 DOCUMENTOS ANEXOS
DOCUMENTO b): DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE BASES, VERACIDAD DE LOS ANTECEDENTES Y NO FRACCIONAMIENTO.

Yo (**nombre representante legal**), R.U.T. (**Número cédula de Identidad**), en calidad de representante legal de (**institución postulante**) R.U.T. (**Número**) ambos domiciliados para estos efectos en (**ciudad**), calle (**Nombre**) , (**número**), vengo a declarar bajo juramento que los documentos adjuntados a la postulación del Programa (**nombre de la iniciativa**), presentado al concurso para la obtención de recursos del Fondo para la Productividad y Desarrollo Regional convocatoria 2026, vengo a declarar lo siguiente:

- a) Conozco, comprendo y acepto íntegramente las Bases del Concurso, sus anexos, requisitos, condiciones, obligaciones y procedimientos que regulan la presente convocatoria, renunciando expresamente a alegar desconocimiento de sus disposiciones.
- b) Toda la información, antecedentes, declaraciones, certificados, cartas de compromiso y demás documentos presentados en la postulación son auténticos, íntegros y veraces, correspondiendo fielmente a la información y documentación de la institución postulante.
- c) El programa postulado se encuentra dentro de las competencias, atribuciones y fines institucionales de la entidad que represento.
- d) La institución que represento, su representante legal, su directorio y el personal que participará en la ejecución del programa no se encuentran afectos a las inhabilidades, incompatibilidades o restricciones establecidas en las presentes Bases ni en la normativa vigente que resulte aplicable.
- e) La institución no se encuentra en ninguno de los casos previstos en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, especialmente en lo relativo a condenas por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales de los trabajadores o al mantenimiento de obligaciones laborales y previsionales insolutas, conforme a dicha normativa.
- f) Declaro conocer que la entrega de información falsa, adulterada, falsificada, plagiada o cualquier otra situación que afecte la autenticidad o veracidad de los antecedentes presentados podrá dar lugar a la aplicación de las medidas administrativas contempladas en las Bases del Concurso, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que correspondan.
- g) Declaro que la iniciativa presentada constituye una propuesta integral y no corresponde al fraccionamiento artificial de un programa, proyecto o intervención mayor, ni persigue obtener financiamiento múltiple para un mismo objeto mediante la presente convocatoria.

Asimismo, declaro conocer lo dispuesto en el artículo 470 del Código Penal, en lo relativo a la obtención fraudulenta de prestaciones improcedentes del Estado.

En señal de conformidad, firmo la presente declaración jurada.

Firma del Representante Legal

Puerto Montt, (**día y mes de firma**) de 2026.



DOCUMENTO c): CARTA COMPROMISO DE APORTES

Convocatoria FRPD	
Nombre del programa	
Institución aportante	
RUT	
Representante legal	
Fecha de suscripción	

Declaración Jurada de Compromiso

El suscrito, en representación de la institución antes individualizada, declara bajo juramento que los aportes pecuniarios y/o no pecuniarios comprometidos en la presente carta corresponden exclusivamente al programa presentado al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD), comprometiéndose a materializarlos, en caso de adjudicación, conforme a las actividades, montos y períodos aquí establecidos. Asimismo, declara que dichos aportes no se encuentran comprometidos en otras postulaciones que impidan su efectiva materialización.

I. APORTES PECUNIARIOS

Todo recurso monetario que la institución destine directamente a la ejecución del programa. Cada aporte deberá asociarse a una o más actividades del Marco Lógico e indicar el período en que se materializará conforme a la Carta Gantt.

Actividad del programa (número y nombre)	Aporte comprometido	Valor (\$)	Mes(es) de materialización
TOTAL APOORTE PECUNIARIO (\$)			

II. APORTES NO PECUNIARIOS

Todo recurso valorizable distinto del aporte monetario, destinado directamente a la ejecución del programa, tales como infraestructura, equipamiento, laboratorios, horas profesionales, información, uso de instalaciones u otros equivalentes. Deberá asociarse a una o más actividades del Marco Lógico e indicar el período en que se materializará conforme a la Carta Gantt.

Actividad del programa (número y nombre)	Aporte comprometido	Valor (\$)	Mes(es) de materialización
TOTAL APOORTE NO PECUNIARIO (\$)			

III. RESUMEN DEL COMPROMISO

APORTE PECUNIARIO	
APORTE NO PECUNIARIO	
TOTAL COMPROMETIDO	

Nombre, RUT y Firma del Representante Legal

Puerto Montt, (día y mes de firma) de 2026.



DOCUMENTO d): DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE COLABORACIÓN O PARTICIPACIÓN Y CURRÍCULUM.[1]

Yo, (**Nombre completo de colaborador/participante**), RUT N° (número) de Profesión u oficio (describir), declaro conocer íntegramente las Bases de la presente convocatoria del concurso por recursos del Fondo para la Productividad y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Los Lagos, y, respecto al programa presentado denominado (**nombre del programa**), presentado por la institución (**razón social entidad postulante**), manifiesto mi compromiso y **certifico mi disponibilidad horaria** para trabajar y colaborar en su ejecución según consta en los antecedentes presentados.

DISPONIBILIDAD HORARIA

Trabajos que desarrolla actualmente	Institución	Horas totales al mes
		Total Horas (sumatoria)

El objeto de este apartado es analizar la disponibilidad horaria del profesional que prestará servicios al programa.

Funciones que Desarrollará en el programa (máximo nivel de detalle)	Actividad asociada

CURRÍCULUM

(Utilice un formulario para cada profesional, **resaltando la experiencia del equipo en las áreas respectivas al programa**)

1. ANTECEDENES PERSONALES

NOMBRE		NACIONALIDAD	
CORREO		TELÉFONO	
		RUT	

2. ANTECEDENTES ACADÉMICOS

Título Profesional y/o Grado Académico	Universidad/Institución	País	Año

3. ANTECEDENTES LABORALES PERTINENTES AL PROGRAMA PRESENTADO

Empresa/Servicio	Nombre del Cargo	Periodo (años y meses)	Principales Funciones

4. PUBLICACIONES PERTINENTES AL PROGRAMA PRESENTADO

Autor(es)	Título	Nombre de la Revista	Nº, Págs., Lugar, Año

FIRMA

(Obligatoria por cada profesional)

Puerto Montt, (día y mes), de 2026.

[1] Por cada integrante del equipo de trabajo.

SE DEBERÁ ADJUNTAR A ESTE DOCUMENTO LA CÉDULA DE IDENTIDAD DE CADA INTEGRANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO.





DOCUMENTO e) CURRÍCULUM INSTITUCIÓN/SEDE

1. DESCRIPCIÓN:

Se solicita dar a conocer información que permita analizar la experiencia institucional relacionada SOLO con el programa presentado a financiamiento. Se solicita entregar información relacionada con la Sede u oficina que desarrollará el programa, para poder evaluar específicamente la disposición de competencias y experiencia de quien ejecutará el eventual programa adjudicado.

2. ANTECEDENTES EXPERIENCIA EN AREAS PERTINENTES AL PROGRAMA

Nombre de la iniciativa	Área Específica	Rol que se Desempeño	Periodo y Fecha (años y meses)	Fuentes de Financiamiento utilizadas

3. PUBLICACIONES E INVESTIGACIONES PERTINENTES AL PROGRAMA PRESENTADO

Autor(es)	Título	Nombre de la Revista	Nº, Págs., Lugar, Año

4. OTRA MATERIA VINCULADA AL PROGRAMA PRESENTADO

Tema	Materia	Fecha	Descripción

Nombre, RUT y Firma del Representante Legal

Puerto Montt, (día y mes de firma) de 2026.



**DOCUMENTO f): DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE NO MANTENER DEUDAS LABORALES NI
PREVISIONALES**

Yo, **[Nombre completo del/la representante legal]**, cédula de identidad N° **(Número)**, en mi calidad de representante legal de la entidad **[Nombre completo de la institución postulante]**, RUT N° **(Número)**, con domicilio en **[dirección legal]**, en el marco del proceso de postulación al Fondo para la Productividad y Desarrollo Regional, segunda convocatoria año 2026, del Gobierno Regional de Los Lagos, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ley N° 3.500, de 1980, la entidad que represento no mantiene deudas previsionales impagas, encontrándose al día en el pago de las cotizaciones establecidas en el Título III del mencionado cuerpo legal.
2. Que, asimismo, no se registran deudas laborales exigibles, conforme a la normativa vigente aplicable a la relación laboral con trabajadores contratados por la entidad.
3. Que esta declaración se realiza para efectos de participar en la presente convocatoria, y en conocimiento de que la falsedad de la información entregada podrá ser causal de exclusión, rechazo o término anticipado del convenio de transferencia de recursos, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Firma del Representante Legal

Puerto Montt, **(día y mes de firma)** de 2026.



DOCUMENTO g): CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE CONTRAPARTE TÉCNICA INSTITUCIONAL.

1. Identificación de la institución

INSTITUCIÓN	
R.U.T.	
REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE DEL PROGRAMA	

2. Identificación de la contraparte técnica institucional.

NOMBRE COMPLETO	
R.U.T.	
CARGO INSTITUCIONAL	
CORREO	
TELÉFONO	

3. Certificación.

En mi calidad de representante legal de la institución antes individualizada, certifico que el(la) funcionario(a) señalado(a) en el numeral precedente, ha sido designado(a) por esta institución como Contraparte Técnica Institucional para el programa que se postula al Concurso del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD), Convocatoria Año 2026.

En virtud de dicha designación, certifico que se encuentra expresamente autorizado(a) para formular, completar, incorporar antecedentes, cargar documentación y remitir electrónicamente la postulación institucional a través de la plataforma dispuesta por el Gobierno Regional de Los Lagos, utilizando el usuario habilitado para tales efectos. Asimismo, certifico que todos los antecedentes incorporados en la plataforma corresponden a información oficial de esta institución, conocida y autorizada por quien suscribe, asumiendo la institución la responsabilidad respecto de su contenido, veracidad e integridad.

La presente autorización se limita exclusivamente a la formulación y envío electrónico de la postulación, y no constituye delegación de la representación legal de la institución ni confiere facultades para suscribir convenios, modificaciones, declaraciones u otros actos jurídicos que correspondan al representante legal.

Firma del Representante Legal

Puerto Montt, (día y mes de firma) de 2026.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

